



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 27 de febrero de 2026

N.º 0040

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Viernes, 27 de febrero de 2026

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Emplazamiento Contencioso 27/2026.	BOP-2026-774
Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 08/2026	BOP-2026-775
Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 16/2026.	BOP-2026-776
Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 17/2026.	BOP-2026-777
Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 18/2026.	BOP-2026-778
Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 19/2026.	BOP-2026-779
Concurso de méritos específicos. Nombramientos.	BOP-2026-780

##### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Convenio de delegación de gestión tributaria y recaudatoria con el Ayuntamiento de Escorial.	BOP-2026-781
--	--------------

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Belvís de Monroy

Aprobación Convenio para la implantación y desarrollo de la Historia Social Única.	BOP-2026-782
--	--------------

##### Ayuntamiento de Cáceres

Aprobación inicial de la Modificación de los Estatutos del IMAS.	BOP-2026-783
--	--------------

##### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Relación definitiva aspirantes admitidos/as Terapeuta Ocupacional (proceso estabilización).	BOP-2026-784
---	--------------

##### Ayuntamiento de Cedillo



Viernes, 27 de febrero de 2026

Aprobación definitiva Presupuesto General 2026. BOP-2026-785

### **Ayuntamiento de Deleitosa**

Aprobación Inicial del Presupuesto General para el Ejercicio 2026. BOP-2026-786

### **Ayuntamiento de Garvín de la Jara**

Aprobación inicial del Presupuesto General. Ejercicio 2026. BOP-2026-787

### **Ayuntamiento de Guijo de Galisteo**

Aprobación definitiva Presupuesto General 2026. BOP-2026-788

### **Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara**

Aprobación del Plan de Actuación Municipal contra Incendios Forestales. BOP-2026-789

### **Ayuntamiento de Hoyos**

Aprobación definitiva supresión Plusvalía. BOP-2026-790

### **Ayuntamiento de Ladrillar**

Presupuesto General 2026. BOP-2026-791

Modificación de Créditos n.º 72/2025. BOP-2026-792

Modificación de Créditos n.º 80/2026. BOP-2026-793

### **Ayuntamiento de La Moheda (E.L.M.)**

Aprobación de oferta de empleo público para 2026. BOP-2026-794

### **Ayuntamiento de La Pesga**

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado. BOP-2026-795

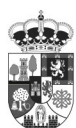
Aprobación definitiva de la Tasa por utilización temporal de Instalaciones Municipales. BOP-2026-796

### **Ayuntamiento de Majadas**

Nombramiento personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización. BOP-2026-797

### **Ayuntamiento de Monroy**

Modificación de Ordenanza Fiscal de la Tasa por el servicio de Centro de Día. BOP-2026-798



Viernes, 27 de febrero de 2026

### **Ayuntamiento de Montehermoso**

Aprobación memoria justificativa, pliego cláusulas Administrativas particulares y sometimiento a información Pública el proyecto de concesión administrativa. BOP-2026-799

### **Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata**

EXTRACTO. XVIII Convocatoria de Proyectos de Educación para la Salud 2026. BOP-2026-800

Acto institucional y público colocación busto Hijo Adoptivo de Navalmoral de la Mata. BOP-2026-801

### **Ayuntamiento de Plasencia**

Aprobación y Exposición de Padrones. BOP-2026-802

### **Ayuntamiento de Romangordo**

Exposición Pública Proyecto Técnico Consultorio Médico. BOP-2026-803

Aprobación inicial Plan Estratégico Subvenciones 2026-2027. BOP-2026-804

### **Ayuntamiento de Serradilla**

Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar matrimonio civil. BOP-2026-805

### **Ayuntamiento de Torremocha**

Cesión gratuita de bien patrimonial. BOP-2026-806

## **Sección II - Administración Autonómica**

### **Junta de Extremadura**

#### **Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

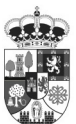
Modificación de Ordenanza Fiscal de la Tasa por el servicio de Centro de Día. BOP-2026-807

## **Sección III - Administración del Estado**

### **Delegaciones de Gobierno**

#### **Delegación del Gobierno en Extremadura**

Resolución de la Dirección General de Política Energética y BOP-2026-808



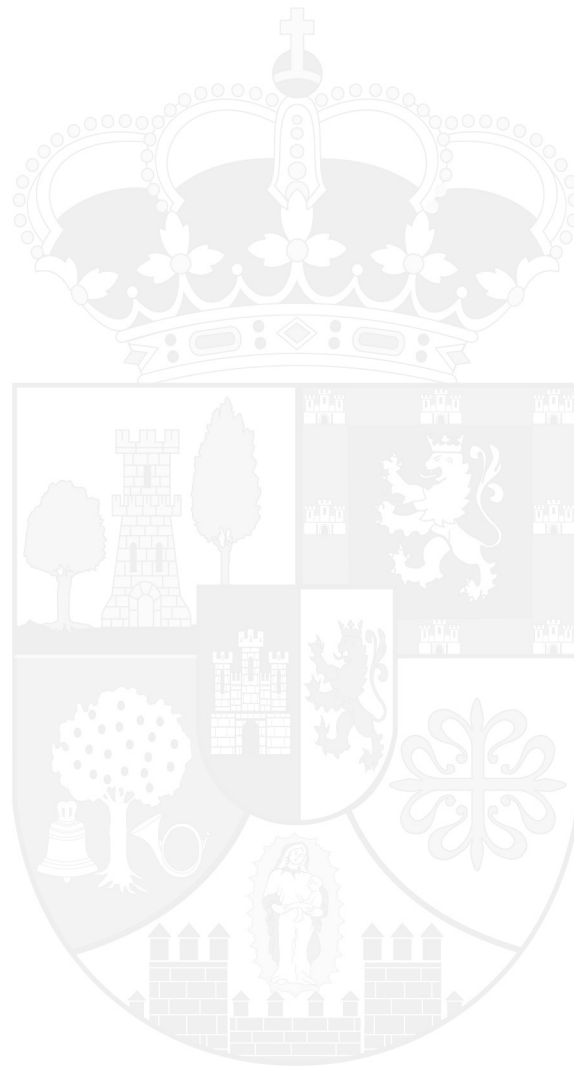
# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0040

Viernes, 27 de febrero de 2026

Minas por la que se otorga a Endesa Generación S.A. autorización administrativa previa de la instalación solar fotovoltaica "Hibridación parque solar fotovoltaico FV Cijara", de 55 MW de potencia.



Viernes, 27 de febrero de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Emplazamiento Contencioso 27/2026.**

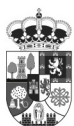
Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Cáceres, dictado en el (PA) PROCEDIMIENTO ORDINARIO 27/2026, se pone en conocimiento que se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo a instancia de DON SERGIO MEDINA DURÁN (contra la Resolución de la Diputación de Diputación de Cáceres de fecha de 3 de diciembre de 2025, por la que inadmite el recurso de alzada interpuesto con fecha 23 de octubre de 2025 por el que se solicitaba la declaración de caducidad del proceso iniciado con la oferta de empleo público de 2021, por resolución del presidente de 21 de diciembre de 2021 en cuanto a la plaza número 4810 y acumuladamente contra la Resolución del Presidente de 19 de enero de 2026 por la que se eligen arbitrariamente y se adjudican las plazas en dicho proceso de selección afectando a la plaza que ocupa mi mandante como interino estableciéndose su cese).

Por ello, se emplaza, como posibles interesados/as, para que puedan comparecer y personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 2 de Cáceres en relación con el (PA) PROCEDIMIENTO ORDINARIO 27/2026, en el plazo de 9 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, haciendo constar que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Cáceres, 19 de febrero de 2026

Álvaro Casas Avilés.

SECRETARIO



Viernes, 27 de febrero de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Aprobacion Inicial Expediente de Modificacion de Creditos 08/2026**

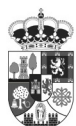
En sesión ordinaria de Pleno de 26 de febrero de 2026 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 08/2026, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2026.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 26 de febrero de 2026

Alvaro Casas Aviles  
SECRETARIO



Viernes, 27 de febrero de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 16/2026.**

En sesión ordinaria de Pleno de 26 de febrero de 2026 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 16/2026, por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2026.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/s interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 26 de febrero de 2026

Álvaro Casas Avilés  
SECRETARIO



Viernes, 27 de febrero de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 17/2026.**

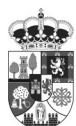
En sesión ordinaria de Pleno de 26 de febrero de 2026 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 17/2026, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2026.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 26 de febrero de 2026

Álvaro Casas Avilés  
SECRETARIO



Viernes, 27 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 18/2026.**

En sesión ordinaria de Pleno de 26 de febrero de 2026 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 18/2026, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2026.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 26 de febrero de 2026

Álvaro Casas Avilés  
SECRETARIO



Viernes, 27 de febrero de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 19/2026.**

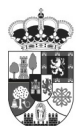
En sesión ordinaria de Pleno de 26 de febrero de 2026 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 19/2026, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2026.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 26 de febrero de 2026

Álvaro Casas Avilés  
SECRETARIO



Viernes, 27 de febrero de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Concurso de méritos específicos. Nombramientos.**

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial de Cáceres, con fecha 25 de febrero de 2026, ha dictado la siguiente Resolución:

Primero.- Proceder a la resolución del concurso de méritos específico convocado mediante Resolución del Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de fecha 3 de diciembre de 2025 (BOP n.º 0233, de 5 de diciembre de 2025), nombrando a los/as siguientes empleados/as públicos/as para ocupar los puestos que se señalan:

Doña Ana Jiménez Mostazo, NIF \*\*\*3216\*\*\*, puesto Jefatura de Sección de Fomento del Empleo y Emprendimiento (Código de puesto 05411).(…)

Doña María Esperanza Gutiérrez Rosado, NIF \*\*\*1600\*\*\*, puesto Jefatura de Sección de Compras y Suministros (Código de puesto 05240).(…)

Don Pedro Alvarado Rodríguez, NIF \*\*\*6323\*\*\*, puesto Letrado Asesoría Jurídica (Código de puesto 03226).(…)

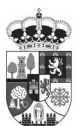
Doña María Victoria Muriel Morillo, NIF \*\*\*5380\*\*\*, puesto Jefatura de Sección de Contabilidad (Código de puesto 04939).(…)

Doña Esther Lajas Montero, NIF \*\*\*2366\*\*\*, puesto Jefatura de Sección de Patrimonio e Inventario (Código de puesto 03272).(…)

Don Rubén Rubio Polo, NIF \*\*\*0535\*\*\*, puesto Jefatura de Sección de Cultura (Código de puesto 03391). (…)

Don Alberto González Puertolas, NIF \*\*\*5517\*\*\*, puesto Jefatura de Sección de Artes Visuales y Museos (Código de puesto 05409).(…)

Doña María Teresa Corchero Estevez, NIF \*\*\*5831\*\*\*, puesto Jefatura de Sección de Infraestructuras de Sistemas Informáticos (Código de puesto 05502).(…)



Viernes, 27 de febrero de 2026

Don Francisco Jesús Rodríguez Corrales, NIF \*\*\*0341\*\*\*, puesto Jefatura de Sección Logística del SEPEI (Código de puesto 05344).(…)

Don Víctor Manuel García Vega, NIF \*\*\*0215\*\*\*, puesto Jefatura de Sección Administrativa del SEPEI (Código de puesto 03539).(…)

Segundo.- El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambios de residencia o de diez días hábiles si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

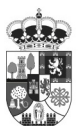
El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Tercero.- El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 26 de febrero de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 27 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

#### **EDICTO. Convenio de delegación de gestión tributaria y recaudatoria con el Ayuntamiento de Escorial.**

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2026 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de Escorial y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES.

En la ciudad de Cáceres a 3 de febrero de 2026

#### REUNIDOS:

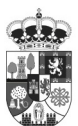
De una parte, el Sr. D. MIGUEL ÁNGEL MORALES SÁNCHEZ, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con CIF n.º P6000001E, en nombre del mismo y asistido por el Secretario del Organismo, Sr. D. MIGUEL RODRÍGUEZ RAMOS y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial en su sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2026.

Y de otra parte, el Sr. D. EDUARDO SÁNCHEZ ÁLVEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de ESCURIAL con CIF nº P1007400C y asistido por el Secretario municipal Sr. D. JUAN ANTONIO PIZARRO PABLOS y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2025.

#### EXPONEN:

I

Que el Ayuntamiento, como titular de las potestades tributarias, financieras y de ejecución forzosa que entre otras, le reconoce el artículo 4.º de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora



Viernes, 27 de febrero de 2026

de las Bases de Régimen Local, tiene atribuida la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar a favor de las Entidades Locales de ámbito superior y de las fórmulas de colaboración con ellas, en relación con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la misma Ley y los artículos 7.1 y 8.4 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### II

Por su parte, la Diputación Provincial de Cáceres a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en adelante O.A.R.G.T., tiene a su vez la competencia que específicamente le atribuye el artículo 36.1-b de la citada Ley, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Ayuntamientos, a través de los correspondientes convenios administrativos.

### III

Y para dar efectividad a la voluntad de las Corporaciones respectivas, las dos partes establecen el presente convenio que se registrá por las siguientes

#### ESTIPULACIONES:

##### PRIMERA.- CONTENIDO Y EXCLUSIVIDAD DE LAS FUNCIONES DELEGADAS.

El Ayuntamiento de ESCURIAL delega en el O.A.R.G.T. de la Excmá. Diputación Provincial de Cáceres, la Gestión Tributaria y la Recaudación de sus tributos locales conforme a lo siguiente:

##### l) Gestión tributaria y Recaudación:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto sobre Gastos Suntuarios.
- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Tasa por la prestación del Servicio de Alcantarillado.
- Tasa por la prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos.
- Tasa de Vados.



Viernes, 27 de febrero de 2026

### II) Recaudación en periodo voluntario y ejecutivo:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto sobre Gastos Suntuarios.
- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Tasa por la prestación del Servicio de Alcantarillado.
- Tasa por la prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos.
- Tasa de Vados.

### III) Recaudación en periodo ejecutivo:

- El resto de Tributos (Tasas, Contribuciones especiales e Impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos), Precios Públicos, Multas y Sanciones y demás ingresos de Derecho Público que deba percibir el Ayuntamiento.

Asimismo, si en el apartado I del párrafo anterior se ha delegado la Gestión Tributaria y Recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se encomienda también en el O.A.R.G.T. la Gestión Censal del mismo.

### SEGUNDA.- CONTABILIDAD.

El O.A.R.G.T. habrá de llevar contabilidad separada, con distinción de concepto, ejercicio y año de contraído de los créditos, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de cobranza, para el Ayuntamiento.

### TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El O.A.R.G.T., como contraprestación por la prestación de los servicios objeto de este convenio, percibirá el importe que en cada momento esté fijado en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS LOCALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 192 de fecha 5 de octubre de 2016.

El importe de estos premios y participaciones de los recargos serán retenidos por el Organismo de Recaudación en la liquidación definitiva que efectúe a fin de año.



Viernes, 27 de febrero de 2026

#### CUARTA.- COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO.

El Ayuntamiento de ESCURIAL se compromete salvo causa de fuerza mayor, a poner al cobro en periodo voluntario, los padrones de valores de los impuestos municipales de exacción obligatoria, de estar delegados, en los siguientes periodos:

- a. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del 20 de marzo al 20 de junio.
- b. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de Urbana como de Rusticas y Bienes de Características Especiales (BICEs), del 20 de mayo al 20 de julio ambos inclusive.
- c. El Impuesto sobre Actividades Económicas, del 1 de septiembre al 20 de noviembre ambos inclusive.

El O.A.R.G.T. tiene libertad para organizar la cobranza, con conocimiento del Ayuntamiento, pudiendo implantar cualquier sistema o modalidades de cobro, tales como la utilización de colaboración bancaria en su más amplio sentido, etc., así como proponer la modificación de los periodos de cobro, en aras de lograr la mayor eficacia del servicio.

#### QUINTA.- CARGOS DE VALORES Y DATAS.

Para los impuestos en que se tienen delegadas las funciones de gestión censal, tributaria y recaudatoria -IBI, IAE, IVTM- el cargo de valores se efectuará por el O.A.R.G.T. y se comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de Cargo.

Para los impuestos en que se tiene delegada sólo la función recaudatoria, el cargo de valores se efectuará por el Ayuntamiento directamente al O.A.R.G.T., el cual, una vez informatizada la incorporación de los valores lo comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente Documento de Cargo.

Los documentos de Cargo serán confeccionados por el O.A.R.G.T., y serán remitidos, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad al mismo. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T., se presumirá que se ha prestado conformidad al Cargo remitido.

Las datas por bajas se formalizarán por el O.A.R.G.T. en la correspondiente Propuesta de Baja, la cual irá suficientemente documentada y se remitirá, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad a la misma. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T. se presumirá que se ha prestado conformidad a la Propuesta de Baja remitida.



Viernes, 27 de febrero de 2026

Para las comunicaciones referidas en los anteriores párrafos, podrán implementarse por el O.A.R.G.T. sistemas telemáticos informatizados, a los que el Ayuntamiento tendrá acceso con todas las garantías previstas en la legislación vigente mediante el uso de la firma electrónica.

En cuanto a la suspensión, fraccionamiento y aplazamiento de pago de las deudas tributarias, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General del O.A.R.G.T.

Los recursos económicos cuya gestión y/o recaudación se encomienden al O.A.R.G.T. deberán estar convenientemente identificados, siendo datos imprescindibles a aportar por el Ayuntamiento delegante al menos los siguientes:

- Nombre y apellidos o razón social
- N.I.F./C.I.F. completo y correcto
- Domicilio fiscal completo del sujeto pasivo (al menos: nombre de la vía, número del portal o punto kilométrico, escalera, piso, puerta, provincia, municipio, y pedanía –en su caso-)
- Concepto, importe de la deuda y periodo a que se refiere, quedando el O.A.R.G.T. exonerado de toda responsabilidad en las deudas que no cumplan estos requisitos.

#### SEXTA.- COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA.

En la idea de reforzar las actuaciones que el O.A.R.G.T., debe realizar al tener delegada la Gestión Tributaria del IBI y del IAE, el Ayuntamiento a través de sus servicios fiscales, se compromete a colaborar en las siguientes actuaciones:

- a. En el IBI, básicamente en toma de datos de valores desconocidos, sin domicilio, etc. Asimismo, se compromete a la entrega periódica en soporte magnético de todas las plusvalías liquidadas en el Ayuntamiento como consecuencia de las transmisiones de dominio de terrenos urbanos o Urbanizables.
- b. En el IAE, básicamente en el envío de documentos referentes a la licencia de apertura de nuevos establecimientos: Comerciales, Industriales y de Profesionales, etc.
- c. En las tasas, el Ayuntamiento comunicará al O.A.R.G.T. las bajas y altas censales, comprobará la correcta titularidad de las referencias censales y, en las que proceda, aportará los consumos y datos necesarios para la liquidación. Para ello dispondrá de accesos al aplicativo informático del O.A.R.G.T., y usará esta vía como canal de comunicación preferente.



Viernes, 27 de febrero de 2026

### SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE APREMIO.

En la tramitación del procedimiento de apremio se seguirán las prescripciones de la normativa que en cada momento la regule: el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, la Ley General Tributaria, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las de la Ordenanza del O.A.R.G.T. y demás normativa aplicación.

### OCTAVA.- CONFECCIÓN DE PADRONES Y RECIBOS.

La confección de padrones y recibos corresponde al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, asumiendo el Ayuntamiento el pago de dicho servicio conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por el O.A.R.G.T.

### NOVENA.- ANTICIPOS AL AYUNTAMIENTO A CUENTA DE LA RECAUDACIÓN.

El O.A.R.G.T. deberá practicar al Ayuntamiento de ESCURIAL los siguientes anticipos:

- a. Mensualmente, entre el 1 y el 15 de cada mes deberá ingresar en la Tesorería Municipal un anticipo a cuenta sobre la recaudación en voluntaria de dicho ejercicio, cuyo importe vendrá determinado por el 75% de lo recaudado en el ejercicio anterior por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, dividido entre doce; pudiéndose actualizar esas entregas en función de aumentos en los padrones o nuevas delegaciones ya recaudadas. Por lo que se refiere a la recaudación por el IAE únicamente computará a favor del Ayuntamiento la parte de ingresos que corresponda a la cuota tributaria municipal pues la parte correspondiente al recargo provincial lo hará a favor de la Diputación Provincial.  
La concesión de estos anticipos de tesorería no generará ningún coste financiero para el Ayuntamiento siempre que su calendario fiscal sea el fijado por el O.A.R.G.T.
- b. Para el resto de los ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T. distintos de los recogidos en la letra a) de esta cláusula, el Ayuntamiento podrá solicitar la transferencia de los fondos recaudados según se regula en el apartado 3º de la cláusula décima.
- c. El Ayuntamiento podrá solicitar en circunstancias singulares anticipos extraordinarios respecto a los anteriores que serán concedidos por el Presidente del O.A.R.G.T. de acuerdo con las condiciones y criterios acordados en cada momento por el Consejo de



Viernes, 27 de febrero de 2026

Administración del organismo. En este supuesto, el Ayuntamiento asumirá el coste financiero que para el O.A.R.G.T. represente la operación de tesorería que haya de concertar a fin de conceder el anticipo solicitado.

### DÉCIMA.- APLICACIONES, CUENTAS Y TRANSFERENCIAS DE FONDOS AL AYUNTAMIENTO.

1. La aplicación contable de los fondos recaudados en vía voluntaria por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, sobre los que se concederán los anticipos recogidos en la cláusula novena, apartado 1.º, será realizada al final del ejercicio presupuestario, junto con la transferencia al Ayuntamiento de aquellas cantidades recaudadas y no anticipadas.
2. La transferencia de los fondos recaudados por el resto de ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T., distintos de los recogidos en el apartado 1. de esta cláusula, se realizará, deducido el correspondiente premio de cobranza, a solicitud del Ayuntamiento siempre que hayan transcurrido al menos 4 meses desde la formalización de sus cargos.
3. La transferencia al Ayuntamiento de las cantidades recaudadas en vía de apremio se realizará trimestralmente, en los 20 días siguientes a la finalización de cada trimestre y por el total recaudado en dicho periodo, una vez descontado el correspondiente premio de cobranza.
4. Las cuentas anuales, incluida la liquidación definitiva, se rendirán al Ayuntamiento, antes del 31 de Enero de cada año, referida a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 23 de noviembre de 2004, o normativa que las sustituya, procediéndose a transferir el ingreso resultante, en el caso de resultar positiva, antes del 28 de febrero próximo.

De existir divergencias sobre la misma entre el O.A.R.G.T. y el Ayuntamiento la cantidad anterior se considerará como una entrega a cuenta hasta la aprobación de la liquidación definitiva. La demora en el ingreso de la liquidación producirá el devengo de intereses a favor del Ayuntamiento, desde el 28 de febrero, mediante la aplicación del interés legal previsto en la Ley de Presupuestos del Estado vigente.

- Las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el órgano competente del O.A.R.G.T. ordenando, se retenga y pague con cargo a los ingresos obtenidos de la recaudación del correspondiente Ayuntamiento.



Viernes, 27 de febrero de 2026

### UNDÉCIMA.- ACCESO A LA BASE DE DATOS DEL SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN.

El O.A.R.G.T. se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días desde la firma del convenio, el Servicio Informático de consulta y acceso a las Bases de datos del Organismo en la forma que estructura la Orden 4/96 reguladora de Acceso a las Bases de datos del Organismo, o aquella que la sustituya, la cual se comunicará al consistorio.

Detalle de las funcionalidades mínimas incluidas en el Servicio Informático:

Acceso en tiempo real a las bases de datos del Organismo, mediante el sistema de comunicación que en cada caso sea más conveniente, para todos aquellos usuarios del Ayuntamiento que sean designados por este, con el contenido siguiente:

#### 1. Gestión de Contribuyentes.

- 1.1. Consulta
- 1.2. Modificación de datos
- 1.3. Domiciliaciones
- 1.4. Cambios de domicilios.

#### 2. Recaudación.

- 2.1. Consulta de situación de un recibo
- 2.2. Obtención de duplicados de recibos
- 2.3. Situación tributaria de un contribuyente (pantalla o papel)
- 2.4. Obtención de detalles de tasas y p.p. del recaudado
- 2.5. Obtención de detalles de tasas y p.p. de las bajas
- 2.6. Obtención de detalles de tasas y p.p. del pendiente
- 2.7. Listado del pendiente
- 2.8. Consulta de expedientes de ejecutiva
  - 2.8.1. Deudas que lo forman



Viernes, 27 de febrero de 2026

2.8.2. Situación y resumen del expediente

2.8.3. Actuaciones realizadas

2.8.4. Embargos realizados.

3. Mantenimiento básico de censos (I.B.I., I.A.E., I.V.T.M., Y Tasas y P.P.)

3.1. Reasignación de deudas

3.2. Consulta del contenido del censo

3.3. Consulta del detalle de parcelas de Rústica

3.4. Mantenimiento de domiciliaciones particulares.

4. Mantenimiento completo de censos (Tasas y Precios Públicos y I.V.T.M.)

4.1. Altas, bajas y variaciones

4.2. Grabación de lecturas en censos por consumo

4.3. Obtención de listados de comprobación.

**DUODÉCIMA.- GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

1. Los datos y ficheros que conteniendo datos de carácter personal sean facilitados por el Ayuntamiento, o por terceros autorizados por éste, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad del OARGT, consintiendo expresamente, mediante la firma del presente, el tratamiento automatizado de los mismos.
2. Una vez incorporados los datos a los sistemas de información que tratan los ficheros de su titularidad, el OARGT pasará a ser considerado Encargado del Tratamiento, siendo la finalidad del tratamiento la prestación de los servicios encomendados y la adecuada gestión y ejercicio de las competencias delegadas.
3. El OARGT se compromete a adoptar e implantar las medidas de seguridad técnica y organizativa que correspondan de conformidad a su Política de Seguridad de la Información en cumplimiento de la vigente normativa de protección de datos.
4. El Ayuntamiento designará el personal de su Organización que, previa obtención de una clave asignada por el OARGT de acuerdo a su Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos, podrá acceder a la base de datos e intercambiar



Viernes, 27 de febrero de 2026

información o ficheros con datos de carácter personal por medios electrónicos o físicos con personal del OARGT, exclusivamente en los términos que constan en el presente Convenio.

5. El Ayuntamiento mantendrá actualizado el listado de personas autorizadas para acceso a bases de datos, comunicando las variaciones que pudieran producirse a través del procedimiento para la gestión de usuarios/as y formularios aprobados por el OARGT.
6. El personal designado está obligado al más estricto y completo sigilo respecto de los datos de carácter personal, económico o fiscal tratados, tanto si afecta a personas físicas o jurídicas o a las entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aun después de extinguido el Convenio.
7. Igualmente está obligado a adecuar sus actuaciones conforme a las instrucciones del OARGT adoptando todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
8. El OARGT atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos en materia de protección de datos formulados por los/as interesados/as.
9. Ambas partes se comprometen, en caso de extinción o rescisión del presente Convenio, a la entrega o eliminación, si así lo permite la normativa reguladora de los procedimientos, los datos personales facilitados, así como cualquier soporte o documento donde consten.
10. El Ayuntamiento autoriza expresamente al OARGT, mediante la firma del presente, a la publicación de datos o documentos para cumplir con las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, o que puedan ser reutilizables en los términos de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, con prevalencia en cualquier caso del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, procediendo en tal caso a su disociación.

### DECIMOTERCERA.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTIPULADAS.

El incumplimiento de las condiciones estipuladas, por parte del O.A.R.G.T., dará opción al Ayuntamiento a la rescisión del convenio.

Cuando el incumplimiento sea por parte del Ayuntamiento, el O.A.R.G.T. podrá, así mismo, decidir la rescisión del mismo.



Viernes, 27 de febrero de 2026

### DECIMOCUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración de este Convenio se establece inicialmente por un periodo de TRES años, a contar desde el primero de enero próximo al día de su firma, y quedará automáticamente renovado por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra.

La denuncia del contrato se hará por la parte interesada por medio de escrito dirigido a la otra, con un año de antelación al vencimiento del periodo contractual.

### DECIMOQUINTA.- NORMAS SUBSIDIARIAS.

En lo no previsto en este convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local en la materia y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria. En cuanto a procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, Instrucción de Contabilidad y Ordenanza del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha consignados, extendiéndose el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 19 de febrero de 2026

Miguel Rodríguez Ramos

SECRETARIO



Viernes, 27 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Belvís de Monroy

**ANUNCIO. Aprobación Convenio para la implantación y desarrollo de la Historia Social Única.**

EXPEDIENTE N.º 422/2025.

Información pública del texto inicial del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Belvís de Monroy para la implantación y desarrollo de la Historia Social Única, en el marco del Sistema Extremeño de Información de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El texto completo del Convenio a suscribir figura como anexo al presente Anuncio de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://belvisdemonroy.sedelectronica.es>

Belvís de Monroy, 20 de febrero de 2026

Fernando Sánchez Castilla  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 27 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

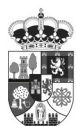
#### Ayuntamiento de Cáceres

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial de la Modificación de los Estatutos del IMAS.**

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2026, la Modificación de los artículos 19 y 20 de los Estatutos del Organismo Autónomo Municipal, Instituto Municipal de Asuntos Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

La modificación de los Estatutos puede ser consultada en el Tablón de Anuncios Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Cáceres, 23 de febrero de 2026  
Juan Miguel González Palacios  
SECRETARIO GENERAL



Viernes, 27 de febrero de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

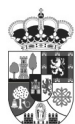
#### **ANUNCIO. Relación definitiva aspirantes admitidos/as Terapeuta Ocupacional (proceso estabilización).**

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0242 de fecha 25 de febrero de 2026, del Ayuntamiento de Casar de Cáceres por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de una plaza vacante de TERAPEUTA OCUPACIONAL, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria excepcional de una plaza vacante de TERAPEUTA OCUPACIONAL, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

Relación de Aspirantes Admitidos/as	DNI
CRISTIAN GARCÍA VEGA	XXX427XXX
MARÍA CEBRIÁN MÚÑOZ	XXX353XXX
MARÍA SOLEDAD REY BORRELLA	XXX616XXX
MARÍA CASTRO MURIEL	XXX532XXX
JENNIFER ARIAS HOLGADO	XXX585XXX
SARA MACÍAS BORRELLA	XXX539XXX

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la



Viernes, 27 de febrero de 2026

Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 2 de marzo de 2026, a las en 09:00 horas, en Salón de Plenos del Ayuntamiento.

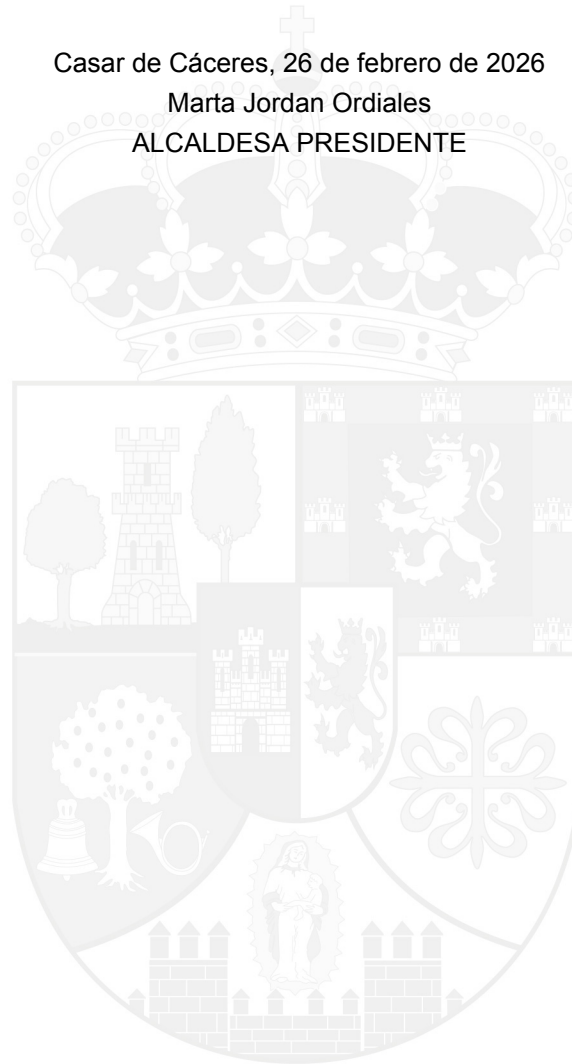
Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<http://casardecaceres.sedelectronica.es>

Casar de Cáceres, 26 de febrero de 2026

Marta Jordan Ordiales

ALCALDESA PRESIDENTE



Viernes, 27 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cedillo

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2026.

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2026 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
	<b>1. GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1.	Gastos de personal.....	1.003.255,54
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	505.598,99
3.	Gastos financieros.....	1.000,00
4.	Transferencias corrientes.....	178,00
5.	Fondo de Contingencia y otros imprevistos.....	0,00
	<b>2. GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6.	Inversiones reales.....	217.000,00
7.	Transferencias de capital.....	0,00
8.	Activos financieros.....	0,00



Viernes, 27 de febrero de 2026

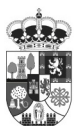
9.	Pasivos financieros.....	0,00
TOTAL GASTOS.....		1.904.854,53 €

## ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
1.	1. INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	1.626.878,12
2.	Impuestos directos.....	7.297,50
3.	Impuestos indirectos.....	53.653,99
4.	Tasas y otros ingresos.....	189.728,08
5.	Transferencias corrientes.....	27.296,84
	Ingresos patrimoniales.....	
	2. INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
6.	Enajenación de inversiones reales.....	0,00
7.	Transferencias de capital.....	0,00
8.	Activos financieros.....	0,00
9.	Pasivos financieros.....	0,00
TOTAL INGRESOS.....		1.904.854,53

## PLANTILLA DE PERSONAL

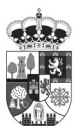
CATEGORÍA-GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO	IMPORTE
Funcionario	2	48.121,70 €
Personal eventual (Órganos de Gobierno)	2	59.216,36 €



Viernes, 27 de febrero de 2026

Personal Laboral Fijo	6	135.261,00 €
Personal Laboral Indefinido	4	85.730,76 €
Personal Laboral Temporal	43	421.146,68 €
TOTAL	57	650.507,76 €

CATEGORÍA-GRUPO	PUESTO DE TRABAJO	IMPORTE AÑO
Alcalde	Alcalde-Presidente con dedicación parcial al 75%	35.430,92 €
Concejal	Teniente- Alcalde al 50 %	22.910,30 €
Funcionario	Secretario-Interventor, Grupo A1, CD: 27, puesto ocupado por secretaria accidental	-
Funcionario	Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, CD:22, puesto ocupado por funcionaria de carrera	48.121,70 €
Personal Laboral Fijo	AEDL a jornada completa	34.568,24 €
Personal laboral fijo	Promotora cultural/auxiliar administrativo a jornada completa	22.635,76 €
Personal laboral fijo	Encargada biblioteca/centro de interpretación a jornada completa	22.326,22 €
Personal laboral fijo	Vigilante a jornada completa	18.499,32 €
Personal laboral fijo	Vigilante a jornada completa	18.499,32 €
Personal laboral fijo	Auxiliar ayuda a domicilio a jornada completa	18.732,14 €
Personal laboral indefinido	Auxiliar ayuda a domicilio	18.732,14 €

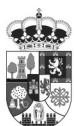


Viernes, 27 de febrero de 2026

Personal laboral indefinido	Encargado de obras/ electricista	28.329,60 €
Personal laboral indefinido	Oficial construcción	21.397,60 €
Personal laboral indefinido	Auxiliar administrativo	17.504,52 €
Personal laboral temporal	Auxiliar ayuda a domicilio	18.732,14 €
Personal laboral temporal	Aula mentor	12.076,12 €
Personal laboral temporal	2 socorristas	13.720,56 €
Personal laboral temporal	Personal laboral temporal agrícola	350.000,00 €
Personal laboral temporal	Personal laboral temporal general	30.000,00 €

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Cedillo, 25 de febrero de 2026  
Antonio González Riscado  
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 27 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Deleitosa

#### **EDICTO. Aprobación Inicial del Presupuesto General para el Ejercicio 2026.**

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día diecinueve de febrero de 2026, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Deleitosa, 23 de febrero de 2026

María Ángeles Rebollo González

ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 27 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Garvín de la Jara

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto General. Ejercicio 2026.**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Garvín de la Jara por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.

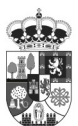
Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de Febrero de 2024 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://garvin.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Garvín de la Jara, 24 de febrero de 2026  
José Antonio Mateos Estrella  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 27 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

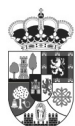
#### Ayuntamiento de Guijo de Galisteo

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2025, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPITULOS

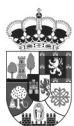
CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	332.500,00
2	Impuestos Indirectos.	35.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	206.205,00
4	Transferencias Corrientes.	746.100,00
5	Ingresos Patrimoniales.	34.500,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	1,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	



Viernes, 27 de febrero de 2026

8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL INGRESOS. . . .		1.354.306,00

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	416.002,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	513.700,00
3	Gastos Financieros.	600,00
4	Transferencias Corrientes.	248.502,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	169.500,00
7	Transferencias de Capital.	6.000,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	2,00
TOTAL GASTOS. . . .		1.354.306,00



Viernes, 27 de febrero de 2026

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

- 1 Secretario/a-Interventor/a.

Personal Laboral:

- 15 puestos subvencionados por fondos de la Junta de Extremadura.

- 1 auxiliar-administrativo/a.

- 1 personal de guardería.
- 1 oficial/a de la construcción.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Guijo de Galisteo, 24 de febrero de 2026

Raquel Domínguez Retortillo  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 27 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara

#### **ANUNCIO. Aprobación del Plan de Actuación Municipal contra Incendios Forestales.**

El Pleno de la Corporación municipal, reunido en sesión ordinaria de 19 de febrero de 2026, acordó, por unanimidad, la aprobación del Plan de Actuación Municipal ante Incendios Forestales (PAMIF) en el término municipal de Guijo de Santa Bárbara (Cáceres), debido a que esta localidad se encuentra en zona considera de riesgo de incendios.

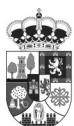
Se somete el P.A.M. a información pública por espacio de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que las personas interesadas puedan examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Guijo de Santa Bárbara, 24 de febrero de 2026

Clara Jiménez Santos

ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 27 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Hoyos

##### **ANUNCIO. Aprobación definitiva supresión Plusvalía.**

Acuerdo del Pleno de fecha 19 de febrero de 2026 del Ayuntamiento de Hoyos por la que se aprueba definitivamente expediente de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de supresión de la Ordenanza municipal reguladora de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Reunidos en el día y hora citados en la cabecera del presente documento, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran en la cabecera.

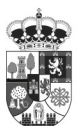
No asisten no excusando su asistencia los Sres. Concejales enumerados en la cabecera, salvo D. Miguel Ángel Antúnez Montero, que sí la presenta.

La Corporación está asistida por el Secretario de este Ayuntamiento que da fe del acto, y por el Interventor del mismo. Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA (...)

TERCERO. Elevación a definitiva de la supresión de la ordenanza municipal de plusvalía.

Visto que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 01 de julio de 2025, adoptó acuerdo inicial de supresión de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el



Viernes, 27 de febrero de 2026

Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, sometiéndose dicho acuerdo a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal.

Resultando que, una vez finalizado el período de exposición pública y tras la realización de las actuaciones técnicas y administrativas necesarias para completar el expediente, se ha verificado que no se han presentado reclamaciones ni alegaciones frente al acuerdo inicial.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual, de no formularse reclamaciones durante el período de exposición pública, el acuerdo inicial queda automáticamente elevado a definitivo.

Se acuerda por el Pleno:

PRIMERO. Declarar elevado a definitivo el acuerdo inicial de supresión de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de información pública y una vez completadas las actuaciones técnicas y administrativas asociadas al expediente.

SEGUNDO. Disponer la publicación íntegra del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su entrada en vigor, así como en el tablón de anuncios y sede electrónica municipal.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los servicios municipales correspondientes para su conocimiento y efectos.

Dicho acuerdo se aprueba por unanimidad de los presentes. (...)"

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en C. Peñas, 0, Centro-Casco Antiguo, 10003 Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Hoyos, 23 de febrero de 2026  
Mónica Moralejo Rodríguez  
ALCALDESA



Viernes, 27 de febrero de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

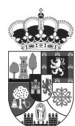
#### Ayuntamiento de Ladrillar

#### ANUNCIO. Presupuesto General 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2026, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULO.

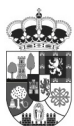
CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	56.500,00
2	Impuestos Indirectos.	4.800,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	22.150,00
4	Transferencias Corrientes.	221.200,00
5	Ingresos Patrimoniales.	34.010,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	50.550,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	



Viernes, 27 de febrero de 2026

8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>389.210,00</b>
<b>CAPÍTULOS</b>	<b>GASTOS</b>	<b>EUROS</b>
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	178.075,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	127.684,03
3	Gastos Financieros.	500,00
4	Transferencias Corrientes.	18.050,00
5	Fondo de Contingencia.	1.640,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	63.260,97
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>389.210,00</b>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:



Viernes, 27 de febrero de 2026

Personal Funcionario:

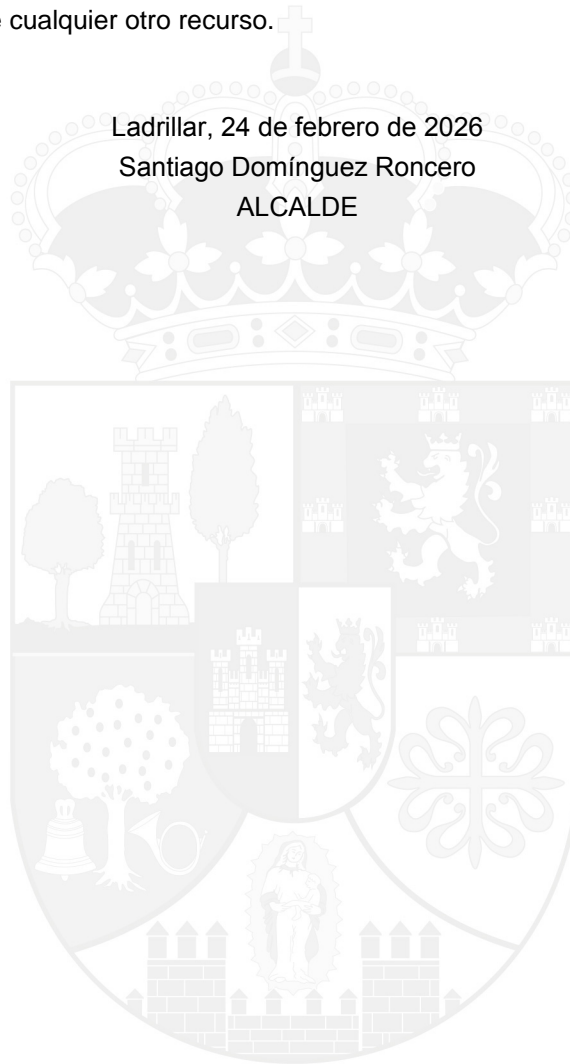
- Secretario/a-interventor/a.

Personal Laboral:

- Alguacil.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Ladrillar, 24 de febrero de 2026  
Santiago Domínguez Roncero  
ALCALDE



Viernes, 27 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Ladrillar

##### ANUNCIO. Modificación de Créditos n.º 72/2025.

Acuerdo del Pleno de fecha 16/01/2026 de la entidad de Ladrillar por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 72/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito, con cargo a Remanente líquido de tesorería.

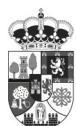
##### TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

##### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	226.04	Jurídicos, contenciosos.	6.295,00 €	44.523,65 €	50.818,65 €
		TOTAL	6.295,00 €	44.523,65 €	50.818,65 €

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:



Viernes, 27 de febrero de 2026

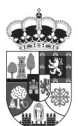
## Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Para Gastos Generales.	44.523,65 €
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>44.523,65 €</b>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ladrillar, 24 de febrero de 2026  
Santiago Domínguez Roncero  
ALCALDE



Viernes, 27 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Ladrillar

##### ANUNCIO. Modificación de Créditos n.º 80/2026.

Acuerdo del Pleno de fecha 16/01/2026 de la entidad de Ladrillar por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 80/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, con cargo a Remanente Líquido de Tesorería.

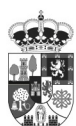
##### TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

##### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	480.00	A familias e instituciones sin fines de lucro.	500 €	8.000 €	8.500 €
		TOTAL	500 €	8.000 €	8.500 €

Esta modificación se financia con cargo a Remanente de Tesorería, en los siguientes términos:



Viernes, 27 de febrero de 2026

### Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0.00	Para gastos generales.	8.000 €
			TOTAL INGRESOS	8.000 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ladrillar, 24 de febrero de 2026  
Santiago Domínguez Roncero  
ALCALDE



Viernes, 27 de febrero de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de La Moheda (E.L.M.)

#### ANUNCIO. Aprobación de oferta de empleo público para 2026.

Por Resolución de Alcaldía Pedánea de esta ELM, de fecha 23 de febrero de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se aprueba la oferta de empleo público para 2026 de este Ayuntamiento, que contiene las siguientes plazas:

#### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la oferta de empleo público para 2026 de esta ELM que contiene las siguientes plazas:

Denominación	Núm. Plazas	Núm. Vacantes	Grupo	Área Subescala	Nivel
Operario de Cometidos Múltiples	1	1	AE	Obras y Servicios / Subescala Equivalente  SUBALTERNA	14

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://lamohedadegata.sedelectronica.es>

en el Boletín Oficial de la provincia y en el Diario Oficial de Extremadura.



Viernes, 27 de febrero de 2026

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

CUARTO. Remitir, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Resolución a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los/as interesados/as que contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía Pedánea de la ELM, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer alternatively recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los arts. 30, 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

La Moheda de Gata, 24 de febrero de 2026

Luis Mariano HARO LOZANO  
ALCALDE PEDÁNEO



Viernes, 27 de febrero de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de La Pesga

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional adoptado por el Ayuntamiento de La Pesga en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2025, relativo a la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado del Municipio de La Pesga.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

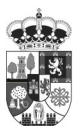
En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del citado Texto Refundido, se procede a la publicación íntegra de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado en fichero adjunto al presente anuncio, formando parte integrante del mismo a todos los efectos.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Pesga, 20 de febrero de 2026

José David Domínguez Martín

ALCALDE



Viernes, 27 de febrero de 2026



### Ayuntamiento de La Pesga

Expediente n.º: 202/2025

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA PESGA

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de La Pesga es competente para la prestación, mantenimiento y conservación de la red municipal de alcantarillado, conforme a la normativa de régimen local. La asunción por el Consorcio MASMEDIO del servicio de recogida de residuos a través de la Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla ha supuesto la desvinculación del anterior recibo en el que figuraba un importe asociado al saneamiento, siendo necesario establecer un tributo municipal específico que financie las actuaciones de conservación, mantenimiento, reparaciones y reposición de la infraestructura municipal del alcantarillado.

La presente Ordenanza se fundamenta en los artículos 20.4.t) y 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 4 y 22 de la Ley 7/1985. La memoria económico-financiera incorporada al expediente acredita que la cuota fijada no excede del coste real o previsible del servicio, cumpliendo con los principios de suficiencia y proporcionalidad.

##### ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y FUNDAMENTO

La presente tasa se establece conforme a los artículos 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al amparo de la prestación del servicio municipal de alcantarillado, comprendiendo el uso, mantenimiento, conservación, limpieza, desatasco, reparación y reposición de las infraestructuras municipales destinadas a la conducción de aguas residuales.

##### ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible la utilización o posibilidad de utilización del servicio municipal de alcantarillado mediante la existencia de conexión o vertido a la red general municipal.

El hecho imponible incluye las actividades de mantenimiento, conservación, limpieza, reparación, desatasco y reposición de las infraestructuras municipales que conforman la red de saneamiento.

##### ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de la tasa los titulares de contadores de suministro de agua que estén efectivamente conectados a la red municipal de alcantarillado y realicen vertido de aguas residuales a la misma.

Tendrá la condición de sujeto pasivo quien figure como titular del contrato de suministro de agua asociado al contador conectado al saneamiento municipal.

Ayuntamiento de La Pesga

C/ Gabriel y Galán nº 17, La Pesga. 10649 (Cáceres). Tfno. 927674562. Fax: 927674606



Cód. Verificación: AER6TCTMNX7YCMEATFEER3076U  
Verificación: <https://lapesga.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Viernes, 27 de febrero de 2026



### Ayuntamiento de La Pesga

#### ARTÍCULO 4. NO SUJECIÓN Y EXENCIONES

No estarán sujetos a esta tasa los contadores de agua destinados exclusivamente a huertos de autoconsumo, riegos agrícolas, usos estacionales o cualesquiera instalaciones que no viertan aguas residuales a la red de alcantarillado municipal.

La existencia de suministro de agua no determinará por sí misma la sujeción a la tasa si no existe conexión ni vertido acreditado.

No se establecen exenciones ni bonificaciones con carácter potestativo, atendiendo a la obligación de garantizar la suficiencia financiera del servicio.

#### ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se fija en seis euros (6 €) anuales por cada contador conectado al alcantarillado, devengándose mediante dos recibos semestrales de tres euros (3 €) cada uno.

La cuantía ha sido determinada conforme al artículo 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la memoria económico-financiera del expediente, sin exceder el coste real del servicio.

#### ARTÍCULO 6. DEVENGO Y PERÍODO IMPOSITIVO

El devengo de la tasa se producirá el primer día de cada semestre natural.

El período impositivo comprenderá el semestre completo, con independencia del tiempo de utilización efectiva del servicio.

#### ARTÍCULO 7. GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN

La gestión, liquidación y recaudación de la tasa se realizará a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres mediante convenio de delegación o encomienda que ya existe para la gestión y recaudación de otras tasas e impuestos.

El cobro de la tasa se integrará en el recibo del suministro de agua, figurando como concepto diferenciado.

#### ARTÍCULO 8. OBLIGACIÓN DE DECLARAR VARIACIONES

Los sujetos pasivos deberán comunicar cualquier variación relacionada con la conexión o desconexión del contador a la red municipal de alcantarillado.

La falta de comunicación no impedirá al Ayuntamiento practicar las liquidaciones correspondientes con base en los datos obrantes en sus registros o suministrados por terceros obligados a colaborar.

#### ARTÍCULO 9. INSPECCIÓN Y RÉGIMEN DE INFRACCIONES

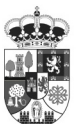
Las actuaciones de inspección se registrarán por la Ley General Tributaria y por la normativa tributaria aplicable.

Ayuntamiento de La Pesga

C/ Gabriel y Galán nº 17, La Pesga. 10649 (Cáceres). Tfno. 927674562. Fax: 927674606



Cód. Verificación: AER0TCTMNX7YCMEATFEER0976U  
Verificación: <https://lapesga.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Viernes, 27 de febrero de 2026



### Ayuntamiento de La Pesga

Las infracciones y sanciones derivadas de la aplicación de esta tasa se regirán igualmente por dicha normativa.

#### ARTÍCULO 10. NORMATIVA SUPLETORIA

En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, la Ley 39/2015, la Ley Orgánica 2/2012 y demás normativa aplicable.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones municipales de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en esta Ordenanza y, de forma expresa, queda derogada la anterior ordenanza o acuerdo municipal que regulaba con anterioridad el servicio de alcantarillado o su financiación mediante tasas o conceptos integrados en otros recibos.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2025, y entrará en vigor tras su aprobación definitiva y publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

El Alcalde.- José David Domínguez Martín

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Verificación: AER0TCTMNX7YCMEATFEER0976U  
Verificación: <https://lapesga.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Ayuntamiento de La Pesga

C/ Gabriel y Galán nº 17, La Pesga. 10649 (Cáceres). Tfno. 927674562. Fax: 927674606



Viernes, 27 de febrero de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de La Pesga

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Tasa por utilización temporal de Instalaciones Municipales.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de La Pesga, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2025, relativo a la imposición de la Tasa por la utilización temporal o esporádica de determinadas instalaciones municipales y a la aprobación de la Ordenanza reguladora del uso temporal o esporádico de dichas instalaciones y de la tasa por su utilización.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del citado Texto Refundido, se procede a la publicación íntegra de la Ordenanza en fichero adjunto al presente anuncio.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Pesga, 20 de febrero de 2026

José David Domínguez Martín

ALCALDE



Viernes, 27 de febrero de 2026

### ORDENANZA REGULADORA DEL USO TEMPORAL O ESPORÁDICO DE DETERMINADAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA PESGA (CÁCERES)

#### PREÁMBULO

El Ayuntamiento de La Pesga es titular de diversas instalaciones municipales afectas al uso o servicio público, cuya utilización temporal o esporádica por parte de particulares, asociaciones y entidades públicas o privadas constituye un instrumento relevante para el fomento de la participación ciudadana y el desarrollo de actividades culturales, sociales, deportivas, recreativas y profesionales en el municipio.

La utilización individualizada de dichas instalaciones genera una utilidad particular para el usuario y comporta costes para el Ayuntamiento en concepto de mantenimiento, conservación, limpieza, suministros, amortización y gestión administrativa, por lo que resulta procedente establecer un marco normativo homogéneo que regule su uso y una contraprestación económica que permita compensar, al menos parcialmente, dichos costes.

En ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida a las Entidades Locales por los artículos 4.1.a), 106 y 140 de la Constitución Española y por los artículos 25.2 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de La Pesga aprueba la presente Ordenanza.

La Ordenanza se ajusta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto:

- Regular el uso temporal o esporádico de determinadas instalaciones municipales.
- Establecer la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de dichas instalaciones.

La Ordenanza tiene naturaleza mixta, incorporando normas reglamentarias de uso y normas fiscales reguladoras de la tasa.

Cód. Verificación: ANDRLE46ZRH4MEI6LKYXATPK  
Verificación: <https://lapesga.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Viernes, 27 de febrero de 2026

### Artículo 2. Instalaciones municipales incluidas

Quedan incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza las siguientes instalaciones municipales, afectas al uso o servicio público:

Aulas de la Casa de Cultura y Casa Redonda, así como de edificios o instalaciones municipales análogas o similares.

Salón de Actos de la Casa de Cultura y Casa Redonda, así como de edificios o instalaciones municipales análogas o similares.

Bar de las Piscinas Municipales, incluida su terraza.

Nave Multiusos de Las Eras.

Cocina de la Nave Multiusos de Las Eras.

Pista de Pádel.

Pista de Tenis.

### Artículo 3. Régimen jurídico del uso

1. El uso de las instalaciones municipales estará sujeto a autorización administrativa previa del Ayuntamiento.
2. Las autorizaciones tendrán carácter temporal, personal y precario, sin que generen derecho alguno de permanencia ni expectativa de renovación.
3. El Ayuntamiento se reserva la prioridad de uso de las instalaciones para actividades propias o de interés municipal.

## TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN Y CONDICIONES DE USO

### Artículo 4. Solicitudes

1. Las solicitudes de uso deberán presentarse con una antelación mínima de quince días hábiles a la fecha prevista.
2. Deberán contener, al menos:
  - Identificación del solicitante.
  - Instalación solicitada.
  - Fechas y horarios de uso.
  - Actividad a realizar.
  - Número estimado de asistentes.
3. El Ayuntamiento podrá exigir la aportación de documentación complementaria, incluida póliza de seguro de responsabilidad civil cuando resulte procedente.



Cód. Verificación: ANDRLE46ZRHJFMEI6LKYXATPK  
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Viernes, 27 de febrero de 2026

### Artículo 5. Resolución

1. La autorización corresponderá a la Alcaldía, mediante resolución expresa.
2. El plazo máximo para resolver será de un mes desde la presentación de la solicitud completa.
3. El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, al tratarse de una autorización para el uso del dominio público municipal.

## TÍTULO III. TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES

### Artículo 6. Naturaleza y fundamento

1. Se establece una tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las instalaciones municipales reguladas en esta Ordenanza.
2. La tasa se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. La cuantía de la tasa se fija atendiendo al valor de mercado de la utilidad obtenida, conforme al artículo 24 del citado texto legal y al informe técnico-económico incorporado al expediente.

### Artículo 7. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la utilización temporal o esporádica de cualquiera de las instalaciones municipales enumeradas en el artículo 2.

### Artículo 8. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten autorizadas para el uso.
2. Responderán solidariamente los organizadores de la actividad autorizada.

### Artículo 9. Devengo

La tasa se devenga en el momento de la concesión de la autorización, debiendo satisfacerse con carácter previo al uso de la instalación.

### Artículo 10. Cuota tributaria, tarifas y consumo eléctrico

#### 1. Tarifas

La cuota tributaria será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

Aulas Casa de Cultura y Casa Redonda, así como de edificios o instalaciones

Cód. Verificación: ANDRLE4E7RHF4MEI6LKYXATPK  
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Viernes, 27 de febrero de 2026

municipales análogas o similares:

Primera hora: 10 €. A partir de la primera: 3 €/hora.

Salón de Actos de la Casa de Cultura y Casa Redonda, así como de edificios o instalaciones municipales análogas o similares:

Primera hora: 20 €. A partir de la primera: 5 €/hora.

Bar y terraza de las Piscinas Municipales:

100 €/día.

Nave Multiusos de Las Eras (sin cocina):

150 €/día.

Cocina de la Nave Multiusos de Las Eras:

35 €/día.

Pista de Pádel:

3 €/90 minutos. Con luz: 6 €/90 minutos.

Pista de Tenis:

3 €/90 minutos. Con luz: 6 €/90 minutos.

## 2. Climatización y consumo eléctrico

El uso de la climatización de la Nave Multiusos de Las Eras llevará aparejado un suplemento fijo de 150 euros, que incluye un consumo máximo de 120 kWh.

Superado dicho límite, el usuario deberá abonar el consumo eléctrico adicional.

## 3. Determinación del precio del kWh

El precio del kilovatio hora se determinará dividiendo el importe total de la factura eléctrica correspondiente al periodo de facturación entre el número total de kWh consumidos, aplicándose el valor resultante al exceso de consumo imputable al evento autorizado.

El importe del consumo eléctrico adicional tendrá la consideración de cuota tributaria de la tasa.

### Artículo 11. Exenciones

1. Quedarán exentas del pago de la tasa, previa autorización municipal:

Las asociaciones locales sin ánimo de lucro.

La Cooperativa Local del Campo.

2. La exención requerirá que la actividad tenga finalidad cultural, social, educativa o de interés general.

### Artículo 12. Gestión, liquidación y recaudación

1. La tasa se exigirá mediante liquidación previa o autoliquidación, según determine el Ayuntamiento.
2. El impago impedirá el uso de la instalación.

Cód. Verificación: ANDRUELEZRHJFMEIEMKXXATPK  
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



Viernes, 27 de febrero de 2026

3. La recaudación se efectuará por los medios legalmente establecidos.

## TÍTULO IV. FIANZAS Y RESPONSABILIDADES

### Artículo 13. Fianzas

1. Para el uso del Bar de las Piscinas Municipales y de la Nave Multiusos de Las Eras se exigirá una fianza de 300 euros.
2. La fianza tiene carácter no tributario y garantiza la correcta utilización, limpieza y reposición de daños.
3. La devolución de la fianza se efectuará una vez comprobado por los servicios municipales el correcto estado de la instalación.
4. La fianza podrá aplicarse total o parcialmente a la reparación de desperfectos o limpieza extraordinaria.

## TÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES (USO)

### Artículo 14. Infracciones

Las acciones u omisiones contrarias a esta Ordenanza constituyen infracciones administrativas, clasificadas en leves, graves y muy graves.

### Artículo 15. Sanciones

Infracciones leves: hasta 750 €.

Infracciones graves: hasta 1.500 €.

Infracciones muy graves: hasta 3.000 €.

Las sanciones se impondrán sin perjuicio de la obligación de indemnizar los daños causados.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada inicialmente en la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada con fecha 30 de diciembre de 2025 y será publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El Alcalde.- José David Domínguez Martín

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



Cód. Verificación: ANDPUE4E7RHFAMEI6LKYXATPK  
Verificación: <https://lapagina.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5



Viernes, 27 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Majadas

**ANUNCIO. Nombramiento personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización.**

Mediante Resolución de Alcaldía se ha procedido al nombramiento como personal laboral fijo de:

- DOÑA CECILIA MARTÍN BURCIO, con DNI número \*\*\*\*726\*\*, una vez que ha superado el proceso selectivo, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Majadas de Tiétar para la cobertura en propiedad, de una plaza de AUX. ADMINISTRATIVO/A vacante en la plantilla de personal laboral e incluida en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 2022.
- DON AGUSTÍN RODRÍGUEZ GARCÍA, con DNI número \*\*\*\*326\*\*, una vez que ha superado el proceso selectivo, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Majadas de Tiétar para la cobertura en propiedad, de una plaza de TÉCNICO/A SUPERIOR EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN vacante en la plantilla de personal laboral e incluida en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 2022.
- DON JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, con DNI número \*\*\*\*141\*\*, una vez superado el proceso selectivo, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Majadas de Tietar para la cobertura en la propiedad, de una plaza de ENCARGADO DE OBRAS Y SERVICIOS vacante en la plantilla de personal laboral e incluida en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 2022.
- DON SALVADOR RODAS SERRADILLA, con DNI número \*\*\*\*487\*\*, una vez superado el proceso selectivo, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Majadas de Tietar para la cobertura en la propiedad, de una plaza de ENCARGADO LA DEHESA vacante en la plantilla de personal laboral e incluida en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 2022.



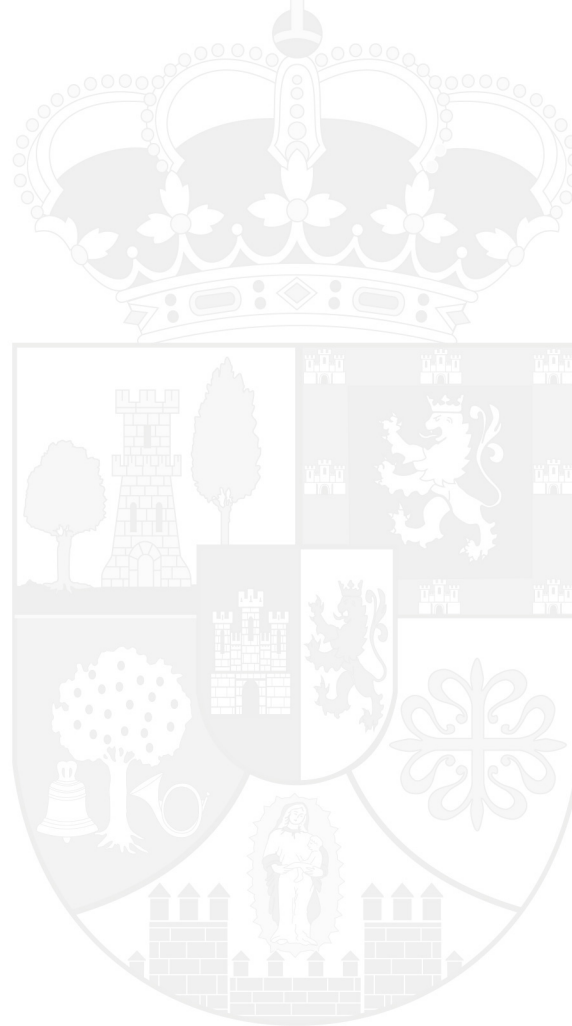
Viernes, 27 de febrero de 2026

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 en relación con el artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, por la que se aprueba la Ley de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Majadas, 23 de febrero de 2026

Aniceto González Sánchez

ALCALDE



Viernes, 27 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Monroy

#### **EDICTO. Modificación de Ordenanza Fiscal de la Tasa por el servicio de Centro de Día.**

Aprobada definitivamente la modificación de la "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Centro de Día", por no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional de modificación de la misma, durante el plazo establecido para ello; en virtud de lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, se publica en el B.O.P. el texto íntegro de dicha modificación:

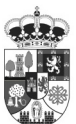
#### Artículo 4. Cuotas tributarias del Centro de Día y del servicio de comedor

4.1. Por la estancia en el Centro de Día se establece una cuota mensual de 370,00 € por usuario/a, cubriendo también dicha cuota el servicio de comedor. A partir del 2026, esta cantidad se actualizará anualmente en función de la variación del IPC.

4.2. Cuando se utilice el servicio de Comedor exclusivamente se aplicará la tarifa vigente para el mismo que a continuación se indica, teniéndose en cuenta para ello los ingresos mensuales del/a usuario/a y prorrateándose los ingresos de vencimiento superior al mes. Cuando existan dos usuarios/as de la misma unidad familiar, y sólo perciba ingresos uno/a de ellos/as, se aplicará a ambos/as una reducción de un 20% en la cuota mensual que les resulte a pagar en base a los ingresos del que sí los perciba.

4.3. La cuantía de la tasa del comedor será la fijada en las tarifas siguientes, calculadas en relación con la capacidad económica y personal y familiar de los/as beneficiarios/as y usuarios/as de los servicios. Las tarifas se refieren al ejercicio 2025. A partir de 2026, esta tarifa se actualizará anualmente en función del IPC.

Hasta 300,00 €	96,45 €
De 301,00 a 400,00 €	128,60 €
De 401,00 a 500,00 €	160,75 €



Viernes, 27 de febrero de 2026

De 501,00 a 600,00 €	192,90 €
De 601,00 a 700,00 €	225,05 €
De 701,00 a 800,00 €	257,20 €
De 801,00 a 900,00 €	289,35 €
De 901,00 a 1.000,00 €	321,50 €
De 1001,00 en adelante	353,65 €

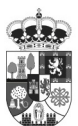
4.4. La cuota tributaria deberá ser ingresada en los cinco primeros días de cada mes natural, o el primer día de prestación del servicio en el caso de nuevas altas.

4.5. La cuota mensual del Centro de Día y Comedor es indivisible, por lo que no se devolverá la parte proporcional en caso de ausencia voluntaria del/a usuario/a por uno o varios días, o renuncia. Se exceptúan de esto último los casos de fallecimiento, ingreso hospitalario, fuerza mayor o ingreso en pisos tutelados o centro residencial, en los cuales sí procederá la devolución de la parte proporcional. En caso de nuevo ingreso posterior al primer día del mes, se cobrará proporcionalmente.

4.6. Cualquier variación que afecte a la declaración de ingresos del/a usuario/a, deberá ponerla en conocimiento del/a responsable del Centro en cuanto ésta tenga lugar.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, manteniéndose así hasta su modificación o derogación expresa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo, ante dicha jurisdicción, en el plazo de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Monroy, 23 de febrero de 2026  
Sandra María Bernal Bernal  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 27 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Montehermoso

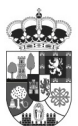
**ANUNCIO. Aprobación memoria justificativa, pliego clausulas Administrativas particulares y sometimiento a información Pública el proyecto de concesión administrativa.**

Aprobada la MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES por Acuerdo del Pleno ordinario de fecha 23/02/2026, se somete a información pública por plazo de 30 DÍAS mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones y sugerencias por interesados/as en el procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Se adjunta ANEXO.

Montehermoso, 25 de febrero de 2026  
Rosa Isabel Garrido Hernández  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 27 de febrero de 2026

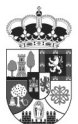


Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial  
Servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería  
LA0002766- Economía Verde y Circular

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/ca/mets/Ciudadano/Elisecce4d?de=validacion&cv=validacion&validation=DIPCC-PF26QPB0306W0K44YE15W4731BHQ1OHY>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF26QPB0306W0K44YE15W4731BHQ1OHY | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 102000010  
Fecha de emisión: 11/02/2026 12:38  
Página: 1/3  
Firmantes: DAVID PEREZ ALVARADO - TEC DIN PROY AMBIENTAL PROGR OTC (DIPUTACION DE CACERES)

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO DE CUBIERTAS DE INMUEBLES DE DOMINIO PUBLICO PARA LA INSTALACIONES DE FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO COLECTIVO



Viernes, 27 de febrero de 2026



Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial  
Servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería  
LA0002766- Economía Verde y Circular

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/ca/mets/Ciudadano/Eligesees4d?Id=validacion&cv=validacion&DIPCC=PF26QBP0306W0K44YEM5W473IBH01OHY>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF26QBP0306W0K44YEM5W473IBH01OHY | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 102000010  
Sede: 11/02/2026 12:38  
Firmantes: DAVID PEREZ ALVARADO - TEC DIN PROY AMBIENTAL PROGR OTC (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 2/3

## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. CONTEXTO NORMATIVO

3. JUSTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL

4. BENEFICIOS DEL PROYECTO

5. S. DURACIÓN Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN

6. CONCLUSIÓN





Viernes, 27 de febrero de 2026



Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial  
Servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería  
LA0002766- Economía Verde y Circular

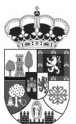
URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/canets/Ciudadano/Eligese40?Id=validacion&cv=validacion&validacion=DIPCC-PF26QPBP0306W0K44YE15W4731BH01OHY>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF26QPBP0306W0K44YE15W4731BH01OHY | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 120100010  
Sistema: 11/02/2026 12:38  
Página: 4/3  
Firmantes: DAVID PEREZ ALVARADO - TEC DIN PROY AMBIENTAL PROGR OTC (DIPUTACION DE CACERES)

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL

#### 3.1 Existencia de interés público

El interés público que motiva la concesión demanial y directa del uso de las cubiertas de los bienes descritos en el apartado primero de esta memoria con destino a autoconsumo colectivo con excedentes a través o próximos a red regulada en el Decreto 244/2019 de 5 de abril a favor de la Comunidad Energética Local Asociación Comunidad Ciudadana de Energía Montehermoso, se justifica por los siguientes motivos:

- a) **Fomento del autoconsumo colectivo y la transición energética:** La cesión de las cubiertas para la construcción de instalaciones fotovoltaicas permite el desarrollo de un modelo de autoconsumo colectivo, promoviendo la generación y el uso de energías renovables a nivel local, en consonancia con los objetivos establecidos en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) y la Estrategia de Descarbonización a Largo Plazo.
- b) **Beneficio social y económico para la comunidad:** La explotación de las instalaciones a construir sobre las cubiertas por parte de la comunidad energética garantiza un acceso equitativo a la energía, permitiendo la participación de vecinos y pymes en el reparto de la electricidad generada. Esto se traduce en una reducción del coste energético para los participantes y una mayor independencia energética del municipio. Así, las instalaciones fotovoltaicas ayudarán a disminuir la dependencia de fuentes de energía externas, reduciendo los costes energéticos del municipio y aumentando la resiliencia energética frente a la volatilidad del mercado eléctrico. Este aspecto cobra especial relevancia en un contexto de encarecimiento de los precios de la electricidad, que afecta tanto a las familias, así como a las administraciones públicas.
- c) **Fomento de la transición energética local:** El Ayuntamiento tiene un compromiso claro con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente con los objetivos relacionados con la acción climática (ODS 13), el acceso a energía asequible y sostenible (ODS 7) y la creación de comunidades sostenibles (ODS 11). La cesión de la cubierta permitirá instalar una planta de generación fotovoltaica para el autoconsumo colectivo, promoviendo un modelo energético más limpio, descentralizado y eficiente.
- d) **Cumplimiento de los objetivos de la subvención otorgada:** La construcción de las instalaciones fotovoltaicas a construir sobre los bienes objeto de la concesión demanial ha sido financiada con cargo a la subvención concedida por la Diputación (CEL-2025).
- e) **Contribución a la lucha contra el cambio climático:** La producción de energía renovable localmente permite reducir la huella de carbono del municipio y avanzar en la sostenibilidad



Viernes, 27 de febrero de 2026



Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial  
Servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería  
LA0002766- Economía Verde y Circular

ambiental, alineándose con los compromisos europeos y nacionales en materia de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

**f) Reducción de la huella ambiental del municipio:** El proyecto permitirá disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas al consumo energético del municipio, avanzando hacia un modelo más sostenible. Este compromiso ambiental no solo tiene beneficios locales, sino que contribuye a los objetivos climáticos globales.

**g) Optimización del uso del dominio público municipal:** La concesión demanial de las de superficies sobre diversas cubiertas de bienes de dominio público municipales permite aprovechar estos espacios infrautilizados para un uso de interés general, sin generar impacto negativo sobre su función principal y sin comprometer los otros usos públicos esenciales a los cuales están destinados.

**h) Impulso de la participación ciudadana y la economía social:** La adjudicación directa a la comunidad energética fomenta la gobernanza participativa en el ámbito energético, empoderando a los ciudadanos y promoviendo un modelo de gestión cooperativo basado en la reinversión de beneficios en la comunidad.

Este proyecto de instalaciones fotovoltaicas en las cubiertas de bienes de dominio público dinamizará la economía local mediante la generación de empleo directo e indirecto asociado a las instalaciones, el mantenimiento y la gestión de las infraestructuras fotovoltaicas. Además, fomentará la creación de redes de colaboración entre los vecinos y las empresas locales, fortaleciendo el tejido económico del municipio.

**i) Lucha contra la despoblación en el entorno rural:** En municipios afectados por el reto demográfico, como es el caso, proyectos como este contribuyen a mejorar la calidad de vida de los habitantes al ofrecerles beneficios directos (ahorro en la factura energética, acceso a energías renovables) e indirectos (creación de empleo, modernización de infraestructuras). Esto se traduce en un incentivo para fijar población en el territorio.

**j) Promoción del liderazgo institucional:** El Ayuntamiento, al formar parte activa de la Comunidad Energética, asume un papel de liderazgo en la transición energética del municipio. Este proyecto servirá de ejemplo para futuros proyectos de sostenibilidad, consolidando la imagen del Ayuntamiento como una institución comprometida con el desarrollo sostenible y el bienestar de sus ciudadanos.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cj/mets/Ciudadano/Elisese40?Id=validacion&cv=validacion&DIPCC=PF260PB0306W0K44YEM5W473IBH41OHY>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF260PB0306W0K44YEM5W473IBH41OHY | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 02000010  
Sede: 11/02/2026 12:38  
Firmantes: DAVID PEREZ ALVARADO - TEC DIN PROY AMBIENTAL PROGR OTC (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 5/9





Viernes, 27 de febrero de 2026



Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial  
Servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería  
LA0002766- Economía Verde y Circular

concesión demanial solicitada, al concurrir razones de interés público, social y económico directamente vinculadas al interés general del municipio

En este contexto, las concesiones demaniales de los bienes descritos en el expositivo primero a favor de la citada comunidad energética aparece como la única vía adecuada para garantizar la correcta ejecución del proyecto subvencionado y la consecución de los fines de interés general perseguidos, sin que la apertura a concurrencia competitiva resulte compatible con la naturaleza y finalidad del mismo.

### 3.3. Compatibilidad del uso y salvaguarda de los usos públicos

La concesión demanial del uso de la cubierta del bien inmueble descrito en el apartado primero no afectan ni interfieren en los usos principales a los que dicho inmueble, ni tampoco alteran su funcionalidad pública. No obstante, con carácter previo a la ejecución de cualquier actuación material, la entidad concesionaria deberá presentar los correspondientes proyectos técnicos y, en su caso, la documentación técnica que resulte exigible conforme a la normativa vigente, a fin de acreditar que la instalación proyectada no compromete la seguridad estructural del inmueble, ni la seguridad de las personas usuarias, ni la accesibilidad, evacuación o normal prestación de los servicios públicos que en ellos se desarrollan, quedando en todo caso su ejecución condicionada a la obtención de las autorizaciones y licencias que procedan.

Las cubiertas y los espacios contemplados en el proyecto son idóneas para la gestión de instalaciones de autoconsumo colectivo lo que permitirá optimizar el uso de espacios públicos infrautilizados.

#### BENEFICIOS DEL PROYECTO PARA EL AYUNTAMIENTO

El otorgamiento de las concesiones demaniales del uso de las cubiertas del bien descrito en el apartado primero de esta memoria a favor de la única comunidad energética constituida en el término municipal, de la que forma parte el ayuntamiento, aporta una serie de beneficios directos para el Ayuntamiento entre los que destacan los siguientes:

- Reducción del gasto energético municipal:** La cesión de estos bienes de dominio público para ubicar diversas instalaciones de paneles fotovoltaicos a la comunidad energética permitirá que el Ayuntamiento mediante el canon de compensación del 6 % de la energía generada por las placas solares reducirá su factura eléctrica en las dependencias municipales conectadas a la instalaciones, reduciendo los gastos del artículo 221 "suministros" del capítulo segundo de la clasificación económica de los presupuestos de la Entidad Local, pudiendo destinar los recursos ahorrados a otros fines.
- Cumplimiento de objetivos de sostenibilidad:** Con esta iniciativa, el Ayuntamiento avanza en su compromiso con la transición energética y el uso de energías renovables, en línea con los objetivos

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/camets/Clusadepco/Elisese/40?Id=validacion&ve/validacion=DIPCC-PF260PB0306W0K44YE15W4731B1H1OHY>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF260PB0306W0K44YE15W4731B1H1OHY | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020/00010  
Sala: 11/02/2026 12:38  
Página: 7/9  
Firmantes: DAVID PEREZ ALVARADO - TEC DIN PROJ AMBIENTAL PROGR OTC (DIPUTACION DE CACERES)



Viernes, 27 de febrero de 2026



Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial  
Servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería  
LA0002766- Economía Verde y Circular

europes y nacionales de reducción de emisiones de CO2.

- c) **Optimización de los recursos municipales:** La instalación fotovoltaica aprovecha un espacio público infrautilizado sin generar costes adicionales para el Ayuntamiento, ya que la inversión ha sido financiada mediante subvención.
- d) **Mayor independencia energética:** La generación de energía renovable propia otorga a los vecinos, pymes y al propio Ayuntamiento, una mayor resiliencia frente a la volatilidad de los precios del mercado eléctrico y reduce su dependencia de fuentes de energía convencionales.
- e) **Impacto positivo en la economía local:** La implantación del proyecto dinamiza la actividad económica del municipio, impulsando la creación de empleo y fomentando la economía social a través del modelo colectivo de la comunidad energética.
- f) **Mejora de la imagen institucional:** La apuesta por la sostenibilidad y el impulso de comunidades energéticas refuerza la imagen del Ayuntamiento como una entidad comprometida con la innovación y el bienestar de sus ciudadanos.

En definitiva, la cesión de las del uso de superficies sobre diversas cubiertas de bienes de dominio público municipales con destino a autoconsumo colectivo a la comunidad energética se traduce en un beneficio tangible para el Ayuntamiento y la comunidad local, consolidando un modelo energético más justo, sostenible y eficiente.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/ca/mesaCiudadano/Eligases4b?Id=validacion&cv=validacion&validacion=DIPCC-PF26QPB0306W0K44YEM5W473IBH01QHY>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF26QPB0306W0K44YEM5W473IBH01QHY | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 120100010  
Fecha: 11/02/2026 12:38  
Firmantes: DAVID PEREZ ALVARADO - TEC DIN PROY AMBIENTAL PROGR OTC (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 8/9



Viernes, 27 de febrero de 2026



Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial  
Servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería  
LA0002766- Economía Verde y Circular

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cameta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion&validacion=DIPCC-PF26QBP0306W0K44YE15W4731BH1Q1HY>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF26QBP0306W0K44YE15W4731BH1Q1HY | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.  
Firmantes: DAVID PEREZ ALVARADO - TEC DIN PROY AMBIENTAL PROGR OTC (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Órgano: 02000010  
Sede: 11/02/2026 12:38  
Página: 9/9

#### 4. DURACIÓN Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN

Las concesiones demaniales a otorgar sobre la cubierta del bien descrito en el apartado primero de esta memoria tendrá una duración de 30 años, con posibilidad de prórroga según lo dispuesto en la normativa aplicable. Esta duración se establece por el hecho que la vida útil de una instalación fotovoltaica oscila entre los 25 y los 30 años y el retorno de la inversión inicial a la Comunidad Energética Local.

Las condiciones de uso se detallarán en el pliego de condiciones, asegurando el cumplimiento de las obligaciones legales y medioambientales, así como el retomo de beneficios al Ayuntamiento y la ciudadanía.

#### 5. CONCLUSIÓN

A la vista de cuanto antecede, queda debidamente acreditado que la concesión demanial del uso de la cubierta del bien descrito en el apartado primero de esta memoria resulta plenamente conforme a la normativa patrimonial aplicable y debidamente justificada por la concurrencia de razones de interés público, social, económico y ambiental.

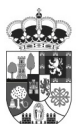
En particular, se constata la existencia de una imposibilidad jurídica objetiva de someter la concesión a un procedimiento de concurrencia, derivada tanto del carácter singular del sujeto beneficiario —la Comunidad Energética Local Asociación Comunidad Ciudadana de Energía Montehermoso, de la que forma parte el propio Ayuntamiento.

Asimismo, la concesión demanial directa constituye el único instrumento idóneo para garantizar la viabilidad técnica, económica y temporal del proyecto, asegurar el cumplimiento de los hitos y obligaciones derivados de la subvención, y posibilitar la efectiva implantación de un modelo de autoconsumo colectivo que promueve la transición energética, la participación ciudadana, la reducción de costes energéticos y la lucha contra la despoblación en el ámbito local.

Por todo ello, la adjudicación directa de la concesión demanial objeto de esta memoria a favor de la Asociación Comunidad Ciudadana de Energía Montehermoso, no solo resulta legalmente procedente, sino necesaria para la consecución de los fines de interés general perseguidos, configurándose como una actuación ajustada a los principios de eficacia, buena administración y correcta gestión del patrimonio público.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica  
El Técnico de Gestión de la OTC Diputación Provincial de Cáceres  
Fdo. David Pérez Alvarado

**NOTA: La autoría intelectual de este documento es propiedad de la Diputación Provincial de Cáceres, CIF: P1000000H Plaza Santa María s/n, C.P. 10071, Cáceres. Queda prohibido su uso**



Viernes, 27 de febrero de 2026



Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial  
Servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería  
LA0002766- Economía Verde y Circular

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL, POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL USO DE INMUEBLE MUNICIPAL Y GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA INTALACIÓN DE AUTOCONSUMO COLECTIVO EN LA NAVE INDUSTRIAL MUNICIPAL DE MONTEHERMOSO A TRAVÉS DE RED CON EXCEDENTES.

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato y calificación.

Constituye el objeto el presente pliego regular las cláusulas económico-administrativas para la concesión demanial, por adjudicación directa, a favor de la Asociación Comunidad Ciudadana de Energía Montehermoso, (en adelante, CCE Montehermoso), del uso de la cubierta que más adelante se detalla, y la gestión y explotación de la instalación fotovoltaica que se está construyendo sobre la misma:

REFERENCIA CATASTRAL	4218526QE2441N0001DU
USO O SERVICIO PUBLICO	NAVE INDUSTRIAL MUNICIPAL
DIRECCION	CALLE COBALTO, 203
LOCALIDAD	MONTEHERMOSO
POTENCIA	100 KW

### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación.

Obra en el expediente de concesión demanial memoria justificativa que acredita que la adjudicación directa a favor de la CCE Montehermoso es un mecanismo viable para garantizar el cumplimiento de la subvención otorgada por la Diputación Provincial.

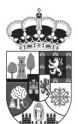
La necesidad de ceder la instalación a la CCE Montehermoso responde a los requisitos de la convocatoria de la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Cáceres con cuyos fondos se ha construido la instalación fotovoltaica, y, en todo caso, a los principios de equidad, sostenibilidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

La selección de los CUPS asociados a la instalación fotovoltaica y, por ende, a los consumidores-beneficiarios que se beneficiarán de la instalación se realizará considerando los siguientes criterios, que justifican su carácter singular:

- Limitación de la distancia máxima a 2.000 metros entre la ubicación donde se encuentra el CUPS de consumo (punto de medida de consumo de energía eléctrica) y el CUPS de generación (punto de los equipos de medida de generación), o bien, que estén conectados dichos CUPS al mismo transformador de energía eléctrica.
- Responsabilidad de los consumidores y productor (componentes de la comunidad energética) en caso de la desconexión de los puntos de medida o CUPS, en aplicación de la normativa vigente.
- El contrato de acceso que el consumidor y, en su caso, el productor, directamente

1

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/mesaCiudadana/Eligiese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2XHI05M0W0EQ40EQ40VYVJPPB1KY819>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XHI05M0W0EQ40EQ40VYVJPPB1KY819 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: DAVID PEREZ ALVARADO - TEC DIN PROY AMBIENTAL PROGR OTC (DIPUTACION DE CACERES)



Viernes, 27 de febrero de 2026



Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial  
Servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería  
LA0002766- Economía Verde y Circular

o a través de una empresa comercializadora, suscriba con la empresa distribuidora, recogerá la previsión recogida anteriormente en la letra b).

d) En el caso de autoconsumo colectivo, todos los consumidores participantes que se encuentren asociados a la misma instalación de generación deberán pertenecer a la misma modalidad de autoconsumo y deberán comunicar de forma individual a la empresa distribuidora como encargado de la lectura, directamente o a través de la empresa comercializadora, un mismo acuerdo firmado por todos los participantes que recoja los criterios de reparto.

e) Los coeficientes ( $\beta$ ) de reparto de distribución de los consumidores de la instalación deben coincidir al 100 % de la potencia asignada a la instalación solar fotovoltaica de generación de energía eléctrica, dado que si no coinciden estos porcentajes no podrá activarse la modalidad de autoconsumo colectivo a través de red, que implica el retraso de todos los sujetos que participen en instalación de paneles fotovoltaicos, con destino al autoconsumo colectivo a través o próximos a red regulada en el Decreto 244/2019 de 5 de abril.

f) Ningún consumidor-beneficiario podrá obtener energía simultáneamente de la instalación prevista.

La concesión no implica cesión de dominio público, ni de las facultades dominicales del Ayuntamiento sobre los edificios y se otorga con sujeción a lo dispuesto en el artículo 93 LPAP y a los artículos 74 y siguientes del RBEL.

#### CLÁUSULA TERCERA. Contraprestación.

La contraprestación establecida a favor del Ayuntamiento por la concesión demanial del uso, gestión y explotación de cada una de la instalación fotovoltaica descritas en la cláusula primera será:

- Uso de la cubierta explotación y gestión de la instalación descrita en la cláusula primera: un coeficiente de reparto de cada instalación equivalente al 30% al que se refiere el anexo I del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica (*Cálculo de las energías y potencias a efectos de facturación y liquidación para el autoconsumo colectivo o asociado a una instalación a través de la red*), con destino al autoconsumo de los CUPS de los cuales es titular el Ayuntamiento de Montehermoso.

El Ayuntamiento deberá abonar a la CCE Montehermoso la cuota de mantenimiento que le corresponda y haya sido acordada para todas las personas socias en proporción al porcentaje o número de kilovatios de potencia asignados en concepto de contraprestación para cada instalación.

Durante el primer año y el año final de la concesión, el importe del canon se calculará atendiendo a los días en que efectivamente la instalación sea explotada por la entidad

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/masCiudadanos/Elisecce4b?Id=validacion&cv=validacion&validation=DIPCC-PF2XHI05M0W05Q4U0E0YVJPPB1KY819>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XHI05M0W05Q4U0E0YVJPPB1KY819 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 12/02/2026 17:19  
Firmantes: DAVID PEREZ ALVARADO - TECNICO PROY AMBIENTAL PROGR OTC (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 2/32



Viernes, 27 de febrero de 2026



Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial  
Servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería  
LA0002766- Economía Verde y Circular

concesionaria.

Cualquier ampliación de la instalación fotovoltaica objeto de la presente concesión demanial, mediante la incorporación de nuevos paneles de autoconsumo o el incremento de la potencia inicialmente autorizada, requerirá en todo caso autorización expresa y previa del Ayuntamiento, sin que pueda entenderse otorgada por silencio administrativo.

#### CLÁUSULA CUARTA. Duración.

La concesión demanial para cada instalación se otorga por un plazo de **treinta (30) años**, con posibilidad de prórroga, iniciándose su vigencia tras la legalización del autoconsumo colectivo.

Concluida la vigencia de la concesión, el uso de la instalación revertirá, si procede, automáticamente en el Ayuntamiento según lo previsto en la Cláusula Décimo Primera del presente pliego.

#### CLÁUSULA QUINTA. Obligaciones de la CCE Montehermoso.

##### 5.1. Compensación al Ayuntamiento de Montehermoso.

Como compensación a la cesión de uso, la Comunidad Energética reconoce a favor del Ayuntamiento un derecho de aprovechamiento energético equivalente al 30% de la producción neta de cada una de la instalación fotovoltaica objeto de la concesión demanial que han sido descritas en la cláusula primera.

Dicho aprovechamiento se destinará prioritariamente a cubrir consumos municipales en baja tensión y, en su caso, podrá traducirse en retornos energéticos conforme a los mecanismos de compensación previstos en la normativa de autoconsumo y en los estatutos de la Comunidad Energética.

La compensación a favor del Ayuntamiento tiene la consideración de aportación en especie derivada de su condición de socio de la Comunidad Energética.

##### 5.2. Distribución del resto de la energía generada.

El 70% restante de la energía generada por la instalación solar fotovoltaica se destinará a consumidores de energía que tengan la consideración personas físicas, autónomos y pymes que deseen integrarse en la CCE Montehermoso como socio, hasta completar la potencia total en la instalación.

##### 5.2.1. Coeficientes de reparto máximos.

El coeficiente de reparto KW ( $\beta$ ) máximo asignable a cada consumidor de energía será el siguiente:

- Para personas físicas: 1 KW, aplicable exclusivamente al CUPS del inmueble donde residan.

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/cap/mesaCiudadanos/Españes\\_4b?Id=validacion&ev=validacion&DIPCC-PF2XHI0I5M0W0EQ4UJYVJPPB1KY819](https://sede.dip-caceres.es/cap/mesaCiudadanos/Españes_4b?Id=validacion&ev=validacion&DIPCC-PF2XHI0I5M0W0EQ4UJYVJPPB1KY819)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XHI0I5M0W0EQ4UJYVJPPB1KY819 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 02000010  
Sede de Tiempo: 12/02/2026 17:19  
Firmantes: DAVID PEREZ ALVARADO - TEC DIN PROY AMBIENTAL PROGR OTC (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 3/32



Viernes, 27 de febrero de 2026



Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial  
Servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería  
LA0002766- Economía Verde y Circular

- Para pymes o autónomos: 2,5 kW, aplicable al CUPS del inmueble donde desarrollen su actividad mercantil o profesional.

No será acumulable la participación simultánea en ambas categorías. En caso de que un mismo socio intervenga en la instalación tanto como persona física como autónomo o titular de una pyme, deberá optar por una única modalidad de participación, no pudiendo sumar ni duplicar los coeficientes de reparto que le correspondan por cada condición.

#### 5.2.2. Límites distribución de la energía a pyme y autónomos.

El porcentaje máximo de energía que podrá ser distribuido entre el conjunto de consumidores inscritos bajo la condición de pyme o autónomo no podrá superar el 20 % de la energía generada por la instalación.

#### 5.2.3. Criterios de asignación de los coeficientes de reparto.

La asignación de los coeficientes de reparto se realizará por sorteo conforme al procedimientos y los límites máximos establecidos en este PCAP.

#### 5.2.4. Compatibilidad entre categorías y cuotas de participación.

Las personas físicas que ejerzan como autónomos podrán solicitar participación en la instalación para el CUPS asociado a su actividad profesional, con un límite máximo de 2,5 KW.

#### 5.3 Cuotas de los socios consumidores asociados a la instalación.

La Comunidad Ciudadana de Energía Montehermoso, a través de su órgano competente, establecerá las siguientes cuotas para sus miembros:

1. **Cuota única de inscripción:** Cada socio (persona física o jurídica) abonará una cuota de (CIEN) 100 euros para formalizar su incorporación como miembro de la asociación. El Ayuntamiento de Montehermoso será considerado un socio más y deberá abonar esta misma cuota.
2. **Cuota anual proporcional al coeficiente de reparto:**
  - Cada persona socia deberá contribuir con una cuota anual de 30 euros por kW adjudicado, destinada a cubrir los gastos de gestión, mantenimiento y seguro de la instalación de autoconsumo colectivo.
  - El Ayuntamiento abonará la cuota correspondiente a los kW que le han sido asignados, en virtud de lo dispuesto en el punto 5.1 de la presente Cláusula.
3. **Aportaciones extraordinarias:**

En caso de que surjan imprevistos económicos relacionados con la operación y mantenimiento de la instalación, cada socio deberá realizar una aportación adicional proporcional a su coeficiente de reparto ( $\beta$ ), con el fin de garantizar la viabilidad económica



Viernes, 27 de febrero de 2026



Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial  
Servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería  
LA0002766- Economía Verde y Circular

del proyecto.

Estas cuotas y posibles aportaciones extraordinarias serán gestionadas por la CCE Montehermoso, conforme a sus estatutos y acuerdos internos.

#### 5.4. Colaboración en el procedimiento de acceso a la energía para vecinos y pymes.

Con el objetivo de garantizar un acceso equitativo y transparente a las personas beneficiarias de la instalación fotovoltaica, la CCE Montehermoso, en colaboración con el Ayuntamiento, llevará a cabo el proceso de selección de los consumidores personas físicas y pymes que estarán asociados a la instalación objeto de concesión demanial, conforme al procedimiento establecido en la Cláusula Séptima.

#### 5.5 Admisión de personas beneficiarias.

Admitir como socios/as de la CCE Montehermoso a las personas propuestas por la Comisión Bilateral CCE, como personas beneficiarias del uso de la instalación solar fotovoltaica cedida a favor de la CCE Montehermoso, hasta completar la unidad 1,00 de la potencia eléctrica de cada una y que cumplan los requisitos recogidos en la presente PCAP que ha de regir la concesión demanial.

La Comisión Bilateral de la Comunidad de Consumo Energético (CCE), estará integrada por:

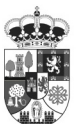
- Un representante del Ayuntamiento de Montehermoso.
- Un representante de la Asociación CCE Montehermoso.
- Un representante de la Oficina de Transformación Comunitaria de la Diputación Provincial de Cáceres.

En el supuesto de que no se haya alcanzado el 100 % de asignación de los coeficientes de reparto ( $\beta$ ) dicha Comisión se reunirá con carácter periódico, y como mínimo una vez cada seis meses, con el fin de asignar mediante sorteo los coeficientes de reparto disponibles en cada instalación de autoconsumo colectivo entre las personas que se hayan incorporado posteriormente a la Asociación, hasta completar el 100 % del reparto disponible.

5.6 La CCE Montehermoso agregará suministros y vinculará los CUPS de los inmuebles de las personas físicas y pymes que se adhieran a la dicha Asociación hasta el 70% de los coeficientes de reparto de cada instalación.

5.7 En el caso de que se genere energía eléctrica a la que no se haya asignado el 100% del coeficiente de reparto correspondiente porque no se haya incorporado un número de socios suficiente para completar la unidad (1) del total de la potencia eléctrica de la instalación de autoconsumo colectivo, de conformidad con la Cláusula Séptima, el coeficiente ( $\beta$ ) de reparto que quede vacante le será asignado de manera provisional al Ayuntamiento de Montehermoso.

5.8 Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la instalación solar fotovoltaica de la CCE Montehermoso, el cual regulará la operatividad y gestión de dicha instalación e integrará a





Viernes, 27 de febrero de 2026



Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial  
Servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería  
LA0002766- Economía Verde y Circular

Igualmente, deberá conservar y mantener en las debidas condiciones de funcionamiento, durante todo el tiempo de vigencia de la concesión, todas las medidas correctoras y de seguridad que sean necesarias, así como implantar aquellas medidas e instalaciones que puedan requerirse en virtud de la normativa que, en el futuro, pueda regular estas instalaciones.

**5.11** La CCE Montehermoso asumirá todos los gastos que genere la gestión y explotación de la instalación, así como su mantenimiento, siempre que estén vinculados a la explotación de la misma, incluido los seguros obligatorios para este tipo de instalaciones, los costes financieros, los costes de las comunicaciones permanentes de la instalación, el pago de los impuestos vigentes y aquellos que puedan establecerse en un futuro por la Administración Autónoma y Estatal.

Asimismo, el Concesionario está obligado al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan al contrato o a sus bienes o actividades.

El Ayuntamiento no avalará ninguna operación financiera ni participará, en modo alguno, en la financiación de la explotación, ni asegurará al Concesionario un rendimiento mínimo, así como tampoco tendrá obligación de otorgar subvención de ninguna clase, por lo que no está obligado a tener crédito presupuestario disponible para esta finalidad, ni contraerá ninguna obligación para futuros ejercicios.

**5.12** La CCE Montehermoso será responsable de los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan causar en la instalación, durante la duración de la concesión, por cualquier motivo no imputable al Ayuntamiento. A tal efecto, deberá suscribir y mantener en vigor durante toda la duración de la concesión un seguro de responsabilidad civil, con cobertura suficiente para responder de los posibles daños personales, materiales y patrimoniales derivados de las instalaciones de autoconsumo.

**5.13** A la finalización del plazo de la concesión demanial, por cualquier causa, las cubiertas sobre las que se asientan las instalaciones deberán quedar libres y expeditas, procediendo la concesionaria a la retirada íntegra de todos los elementos que integran las instalaciones de producción de energía fotovoltaica, sin coste alguno para el Ayuntamiento.

Asimismo, deberá garantizarse la correcta gestión y reciclaje de los materiales retirados, conforme a la normativa medioambiental vigente, evitando cualquier daño significativo al medio ambiente y dejando las cubiertas en adecuado estado de conservación y uso.

**CLÁUSULA SEXTA. Obligaciones de los socios conectados a la instalación de autoconsumo colectivo cedida.**

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cas/misCiudadanos/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2XHI05M0W0EQ40EQVYVJPPB1KY819>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XHI05M0W0EQ40EQVYVJPPB1KY819 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 12/02/2026 17:19  
Firmantes: DAVID PEREZ ALVARADO - TEC DIN PROY AMBIENTAL PROGR OTC (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 7/32



Viernes, 27 de febrero de 2026



Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial  
Servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería  
LA0002766- Economía Verde y Circular

El socio conectado a la instalación de autoconsumo colectivo cedida tiene las siguientes obligaciones:

**6.1** Estar empadronado en el municipio de Montehermoso, si es persona física, o que la sede social de la empresa (pyme o autónomo) radique en el T.M. del Ayuntamiento de Montehermoso.

**6.2** Haber realizado un consumo de energía eléctrica en el CUPS asociado a la instalación durante un año como mínimo. Asimismo, deberá contratar el suministro eléctrico, durante el primer año, con la comercializadora o comercializadoras designadas por la propia CCE, a fin de garantizar y agilizar la puesta en marcha de la instalación, facilitando el reparto de la energía generada y optimizando los beneficios para sus integrantes. No obstante, el ayuntamiento, al estar sujeto a procedimientos de contratación administrativa podrá conservar su comercializadora.

**6.3** Los contratos de suministro de energía eléctrica de las personas físicas y jurídicas deberán ser contratos de tarifas 2.0 TD o 3.0 TD, no admitiéndose formar parte de la instalación de autoconsumo otro tipo de tarifas.

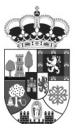
**6.4** Designar a la CCE Montehermoso como representante de cada persona socia que participe en la generación de energía procedente de la instalación fotovoltaica, para que actúe en su nombre frente a las empresas distribuidoras, comercializadoras, Empresas de Servicios Energéticos (ESE) y, en su caso, ante el gestor de autoconsumo en quien dicha entidad delegue.

Esta representación se ejercerá conforme a lo previsto en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica; en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; y en el Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, relativo a los contratos de adquisición de energía y acceso a redes en baja tensión en el marco del autoconsumo colectivo.

**6.5** La representación incluirá, entre otras facultades, que la CCE Montehermoso pueda, en nombre de todos y de cada uno de los representados, realizar los procesos de paso de contrato a tarifa de suministro y a contrato de tarifa de acceso, cambio de comercializadora, cambio de condiciones contractuales de los contratos de acceso, baja de contratos, procesos auxiliares de anulación y reposición para cada uno de los procedimientos anteriormente citados y mecanismos de acceso y mantenimiento del Registro de puntos de medida.

**6.6** Autorizar al Ayuntamiento de Montehermoso para comprobar los datos referidos al empadronamiento, estar al corriente en sus obligaciones tributarias y Seguridad Social, el lugar de residencia o sede social de la pyme o autónomo y su correspondencia con el CUPS declarado.

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/ca/mesaCiudadanos/Españes\\_4b?Id=validacion&sv=validacion=DIPCC-PF2XHI05M0W0EQ40EQVYVJPPB1KY819](https://sede.dip-caceres.es/ca/mesaCiudadanos/Españes_4b?Id=validacion&sv=validacion=DIPCC-PF2XHI05M0W0EQ40EQVYVJPPB1KY819)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XHI05M0W0EQ40EQVYVJPPB1KY819 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 12/02/2026 17:19  
Firmantes: DAVID PEREZ ALVARADO - TEC DIN PROJ AMBIENTAL PROGR OTC (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 8/32



Viernes, 27 de febrero de 2026



Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial  
Servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería  
LA0002766- Economía Verde y Circular

**6.7** Contratar durante el primer año, con la comercializadora o comercializadoras designadas por la propia CCE, a fin de garantizar la correcta gestión y viabilidad del proyecto con agilidad, facilitando el reparto de la energía generada y optimizando los beneficios para sus integrantes.

**6.8** Domiciliar según el modelo facilitado por la CCE Montehermoso la cuota de socio como miembro de dicha asociación y una cuota en proporción al porcentaje o kW asignados para los gastos de gestión relacionados con la instalación de autoconsumo colectivo, que se establezcan por el órgano competente de la CCE Montehermoso, conforme a la Cláusula Décimo Primera.

**6.9** Los socios de la Comunidad Energética se comprometen a no cederse entre sí los kilovatios asignados, salvo en los siguientes casos excepcionales:

- Sucesión inter vivos o mortis causa: En caso de fallecimiento del socio o transmisión en vida de la propiedad adscrita a la vivienda o local.
- Cambio de titularidad de la propiedad: Cuando se produzca un cambio en la titularidad de la propiedad a la que esté adscrita la vivienda o local del socio.

En caso de renuncia o baja del socio en la Comunidad Energética, los kilovatios asignados revertirán automáticamente a la Comunidad Energética. La Comunidad Energética tendrá la facultad de reasignar dichos kilovatios respetando los criterios establecidos en este PCAP.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. Procedimiento de acceso a la energía para vecinos y pymes.

A los efectos de iniciar el procedimiento para la declaración del derecho a ser persona/entidad beneficiaria del uso de la instalación solares fotovoltaicas que gestionará la CCE se creará una Comisión Bilateral CCE, en adelante Comisión Bilateral, integrada por:

- Un representante del Ayuntamiento de Montehermoso,
- Un representante de la CCE Montehermoso,
- Un representante de la Oficina de Transformación Comunitaria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Esta Comisión trasladará a la CCE Montehermoso la propuesta de adjudicación definitiva de las personas seleccionadas, las cuales, una vez formalizada su alta en la Asociación, pasarán a ser beneficiarias del coeficiente de reparto asignado, de acuerdo con el procedimiento de acceso a la energía que se detalla en este PCAP.

Posteriormente, la Comisión Bilateral se reunirá con carácter periódico, y como mínimo una vez cada seis meses, con el fin de asignar mediante sorteo los coeficientes de reparto disponibles en cada instalación de autoconsumo colectivo entre las personas que se hayan incorporado posteriormente a la Asociación, hasta completar el 100 % del reparto de  $\beta$  disponible.

#### 7.1 Procedimiento de acceso a la energía para vecinos y pymes.

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/cap/mesaCiudadanos/Espases\\_4b?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2XHI05M0W0EQ40E0VYVJPPB1KY819](https://sede.dip-caceres.es/cap/mesaCiudadanos/Espases_4b?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2XHI05M0W0EQ40E0VYVJPPB1KY819)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XHI05M0W0EQ40E0VYVJPPB1KY819 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 12/02/2026 17:19  
Firmantes: DAVID PEREZ ALVARADO - TEC DIN PROY AMBIENTAL PROGR OTC (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 9/32



Viernes, 27 de febrero de 2026



Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial  
Servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería  
LA0002766- Economía Verde y Circular

Con el objetivo de garantizar un acceso equitativo a los beneficios de la instalación fotovoltaica, se llevará a cabo una convocatoria pública durante un **plazo de diez (10) días naturales** para que los interesados puedan solicitar su adhesión voluntaria y beneficiarse del autoconsumo colectivo.

## 7.2 Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria se difundirá a través de los siguientes medios:

- Web municipal del Ayuntamiento de Montehermoso.
- Sede electrónica municipal.
- Tablón de anuncios digital y físico del Ayuntamiento.

## 7.3 Requisitos de admisión de socios para el autoconsumo colectivo.

Para poder adherirse al autoconsumo colectivo de la instalación fotovoltaica a ceder por el ayuntamiento los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

### 7.3. A) Requisito de empadronamiento o sede social en Montehermoso.

**Personas físicas:** deberán estar empadronadas en el municipio de Montehermoso y ser titular de un CUPS ubicado a una distancia máxima de 2.000 metros, medida en proyección ortogonal sobre el terreno, respecto a la instalación de generación fotovoltaica.

**Pymes o autónomos:** con sede social deberá estar radicada en el término municipal de Montehermoso, cuyo CUP se encuentre ubicado a una distancia máxima de 2.000 metros, medida en proyección ortogonal sobre el terreno, respecto a la instalación de generación fotovoltaica.

### Documentación acreditativa:

#### - Para personas físicas:

- DNI o NIE de la persona o empresa solicitante.
- Certificado de empadronamiento en vigor, excepto para los/as socios/as fundadores, o personas que hayan suscrito declaración de interés ante el Ayuntamiento con anterioridad a la constitución de la CCE Montehermoso debidamente registrada.
- En su caso, informe emitido por los servicios sociales del Ayuntamiento o por otra autoridad pública competente, que acredite la situación de vulnerabilidad social del solicitante o de su unidad familiar.

#### - Para personas jurídicas:

- NIF de la entidad.
- Documento que acredite la representación legal (p. ej. poder notarial, certificado del registro, etc.).

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/cap/mesaCiudadanos/Españes\\_4b?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2XHI05M0W0EQ4U0E0VYVJPPB1KY819](https://sede.dip-caceres.es/cap/mesaCiudadanos/Españes_4b?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2XHI05M0W0EQ4U0E0VYVJPPB1KY819)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XHI05M0W0EQ4U0E0VYVJPPB1KY819 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.  
DIR3 Órgano: 12/02/2026 17:19  
Firmantes: DAVID PEREZ ALVARADO - TEC DIN PROY AMBIENTAL PROGR OTC (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 10/32



Viernes, 27 de febrero de 2026



Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial  
Servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería  
LA0002766- Economía Verde y Circular

- Documento acreditativo de la sede social en el municipio (por ejemplo, escritura de constitución o certificado de alta en el censo de actividades económicas con domicilio en Montehermoso).

- **Documentación común para todas las personas solicitantes (físicas o jurídicas):**

- **Anexo I:** Solicitud cumplimentada y firmada.
- **Anexo II:** Autorización a gestor energético para acceso a datos de consumo.
- **Anexo III:** Acuerdo de protección de datos personales.
- **Anexo IV:** Justificantes de estar al corriente en las obligaciones tributarias y Seguridad Social o, en su caso, declaración responsable con autorización al ayuntamiento de Montehermoso para solicitar los certificados.
- **Facturas de electricidad:** 2 facturas, una del primer trimestre del año 2025 y otra factura correspondiente al ejercicio 2026.

**7.3.B) Consumo mínimo de energía en la instalación:**

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, las personas solicitantes deberán acreditar su condición de consumidor/a de energía eléctrica y el cumplimiento de los requisitos técnicos para su participación en la instalación de autoconsumo colectivo de la Comunidad Energética.

A tal efecto, las personas solicitantes deberán cumplir y acreditar lo siguiente:

1. **Ser titular del CUPS** (Código Universal de Punto de Suministro) que se vaya a asociar a una de la instalación de autoconsumo colectivo y que cumpla al menos una de las siguientes condiciones, conforme al Real Decreto 244/2019:
  - Estar ubicado a una distancia máxima de 2.000 metros de uno de los puntos de generación.
  - Estar dentro de la misma referencia catastral (14 primeros dígitos).
  - Compartir centro de transformación con la instalación generadoras.
2. Acreditar un **consumo eléctrico efectivo durante al menos un (1) año** en el CUPS que se vaya a vincular a la instalación, salvo que sea vivienda de nueva adquisición por el titular, en cuyo caso será de un mes.

**Para ello, deberán presentar dos facturas de consumo, una correspondiente a enero de 2025 y otra correspondiente al año 2026). En caso de que el solicitante no sea el titular del contrato, deberá aportar la documentación que acredite el cambio de titularidad a su favor.**

La CCE Montehermoso, bien directamente o a través de un gestor energético de la Comunidad Energética tendrá acceso a los datos de consumo de los CUPS adheridos, a efectos de verificación del cumplimiento del requisito, conforme al modelo adjunto como **Anexo II**.

**8. Solicitud. Documentación. Plazo de presentación.**

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cameta/Ciudadanos/Eligible.do?Id=validacion&sv=validacion&DIPCC=PF2XHI05M0W0EQ40EQVYVJPPB1KY819>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF2XHI05M0W0EQ40EQVYVJPPB1KY819 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 129000010  
Sede: 12/02/2026 17:19  
Firmantes: DAVID PEREZ ALVARADO - TECNICO PROY AMBIENTAL PROGR OTC (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 11/32



Viernes, 27 de febrero de 2026



Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial  
Servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería  
LA0002766- Economía Verde y Circular

8.1 Solicitud. Solo se puede presentar una única solicitud por cada grupo o colectivo: Grupo 1, personas físicas y Grupo 2: pymes o autónomos.

8.2 Las solicitudes se podrán presentar en el registro del Ayuntamiento de Montehermoso o a través por sede electrónica del Ayuntamiento, de acuerdo con el formulario que se anexa (**Anexo I**).

8.3 La formulación de la solicitud supone la aceptación por la persona/entidad que resulte beneficiaria del pliego de prescripciones administrativas y bases de esta convocatoria pública, así como de los derechos y las obligaciones que de ella se deriven, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.

8.4 Se establece un plazo de **diez (10) días naturales** para presentar la solicitud desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria a través de los medios enunciados en el apartado 2 de la Cláusula 7ª.

## 9. Criterios de evaluación y clasificación de solicitudes.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes la Comisión de Valoración procederá a la evaluación y clasificación de las solicitudes presentadas conforme a los siguientes criterios:

Para ello, deberán presentar dos facturas de consumo, una correspondiente a enero de 2025 y otra correspondiente al año 2026). En caso de que el solicitante no sea el titular del contrato, deberá aportar la documentación que acredite el cambio de titularidad a su favor.

**La elección de los criterios de reparto no es acumulable. Por tanto, solo se podrá elegir un criterio de asignación de puntuación**, otorgándosele el coeficiente de reparto a quien cuente con la mayor puntuación.

### 9.1. Criterios de priorización en caso de igualdad de puntuación.

En caso de empate en la puntuación final, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en este orden:

- Orden de entrada de la solicitud en el registro del Ayuntamiento.
- Mayor proximidad a la instalación de generación de energía.
- Sorteo.

Para la asignación de los coeficientes de participación en el autoconsumo colectivo se tendrán en cuenta las personas que forman la unidad familiar y será inversamente proporcional a la capacidad económica de la unidad familiar, priorizándose las familias con menos recursos.

Para la clasificación de solicitudes, se podrán solicitar cuantos informes técnicos o administrativos se consideren necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/cv/masCiudadanos/Eligese\\_4a?Id=validacion&cv=validacion&DIPCC-PF2XHI05M0W0EQ4UJYVJPPB1KY819](https://sede.dip-caceres.es/cv/masCiudadanos/Eligese_4a?Id=validacion&cv=validacion&DIPCC-PF2XHI05M0W0EQ4UJYVJPPB1KY819)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XHI05M0W0EQ4UJYVJPPB1KY819 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 12/02/2026 17:19  
Firmantes: DAVID PEREZ ALVARADO - TEC DIN PROY AMBIENTAL PROGR OTC (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 12/32





Viernes, 27 de febrero de 2026



Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial  
Servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería  
LA0002766- Economía Verde y Circular

adjudicataria proceder al alta como socio de la CCE Montehermoso y a la formalización del acuerdo de participación en el autoconsumo colectivo, una vez resuelto por la Junta Directiva la admisión de la persona interesada como socia conforme al artículo 23 de los Estatutos Sociales de la CCE Montehermoso.

**13.2** En el caso de que se genere energía eléctrica a la que no se haya asignado el coeficiente de reparto correspondiente porque no se haya incorporado un número de socios suficiente para completar el 70% del coeficiente de reparto de cada una de la instalación, el resto le será asignado de manera provisional al Ayuntamiento de Montehermoso.

A tal efecto, y mientras no se haya asignado el total (70%) de los coeficientes ( $\beta$ ) de reparto de cada instalación, se mantendrá la Comisión Bilateral CCE para celebrar reuniones periódicas (al menos, una cada seis meses) para añadir a la instalación de autoconsumo colectivo a las personas que se hayan incorporado a la Asociación, hasta completar el porcentaje reservado a personas físicas y pymes (70%).

**13.3** La CCE Montehermoso, agregará suministros y vinculará los CUPS de los inmuebles de las personas físicas y pymes que se adhieran a la dicha Asociación hasta completar el 70% del coeficiente de reparto de cada una de la instalación.

**13.4** Una vez admitido el nuevo socio, la persona que ejerza las funciones de Secretaría procederá a darlo de alta en el libro de registro de socios de la asociación CCE Montehermoso.

#### CLÁUSULA OCTAVA. Obligaciones de la Corporación municipal.

Son obligaciones de la Corporación municipal:

**8.1** Formar parte como socio activo de la CCE Montehermoso.

**8.2** Realizar como autoridad local y, previa petición del representante de la CCE Montehermoso, todas las gestiones y reclamaciones necesarias ante las distintas administraciones públicas, comercializadoras, distribuidora de energía eléctrica de la zona geográfica donde están ubicadas la instalación autoconsumo colectivo y ante organismos de control.

**8.3** Permitir el libre acceso a los representantes designados por la CCE Montehermoso a la instalación de autoconsumo colectivo, de acuerdo con el proyecto técnico redactado al efecto que ha servido para la ejecución de la instalación de autoconsumo colectivo a través del exterior o del interior del bien inmueble donde se sustenta la planta de paneles solares fotovoltaicos, al equipo de medida de energía generada y el resto de los elementos auxiliares.

**8.4** Permitir el libre acceso al personal designado por la CCE Montehermoso por los lugares expresados en el apartado anterior para labores de control, mantenimiento y reparación que fuesen necesarias de la instalación de paneles solares fotovoltaicos, lectura del equipo de medida y el resto de los elementos auxiliares a través del exterior o del interior del bien

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cas/misCiudadanos/Eligiese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2XHI0I5M0W0EQ40EQVYVJPPB1KY819>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XHI0I5M0W0EQ40EQVYVJPPB1KY819 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 12/02/2026 17:19  
Firmantes: DAVID PEREZ ALVARADO - TEC DIN PROJ AMBIENTAL PROGR OTC (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 14/32



Viernes, 27 de febrero de 2026



Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial  
Servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería  
LA0002766- Economía Verde y Circular

inmueble.

**8.5** Facilitar a la CCE Montehermoso toda la documentación necesaria para perfeccionar el objeto del contrato de adjudicación directa, debiendo ser aportada a la CCE Montehermoso en el plazo de diez días a partir de la fecha de entrada en el registro del Ayuntamiento de la solicitud de documentación.

#### CLÁUSULA NOVENA. Derechos de la CCE Montehermoso.

Constituyen derechos de la CCE Montehermoso:

**9.1** Acceder por parte del representante o del personal designado por la CCE Montehermoso, tanto a través del exterior como del interior del bien inmueble donde se sustenta la planta de paneles fotovoltaicos, así como al equipo de medida y al resto de elementos auxiliares para la ejecución de la instalación.

**9.2** Acceder por parte del representante o del personal designado por la CCE Montehermoso a los lugares expresados en el apartado anterior para labores de control, mantenimiento y reparación que fuesen necesarias de la instalación de paneles fotovoltaicos, lectura del equipo de medida y el resto de elementos auxiliares.

**9.3** Como beneficiaria de la explotación de la instalación y representante de los consumidores asociados, la CCE Montehermoso realizará todas las gestiones operativas necesarias para el adecuado desarrollo de la actividad de producción, agregación de CUPS de consumo, así como la gestión de las relaciones con las Comercializadoras y Distribuidoras de zona, así como los trámites administrativos y fiscales de la instalación.

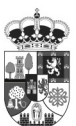
**9.4** Atendiendo a las circunstancias particulares de esta concesión, en la que la entidad concesionaria es una Comunidad Energética cuya finalidad es servir el interés general y de la que, además, es miembro el Ayuntamiento titular del bien objeto de concesión, se exime al concesionario de la constitución de garantía.

#### CLÁUSULA DÉCIMA. Facultades de la Corporación municipal.

**10.1** Realizar una **convocatoria pública** dando un **plazo de diez (10) días naturales** para que las personas y pymes interesadas que cumplan los requisitos necesarios puedan manifestar su voluntad de asociarse voluntariamente y beneficiarse de la instalación fotovoltaica. A tal fin el Ayuntamiento, en colaboración con la CCE Montehermoso, publicará el anuncio en la web municipal, en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios digital y en tablón de anuncios físico del Ayuntamiento. Este anuncio se publicará, así mismo, en la web corporativa de la CCE Montehermoso, si dispusiera de ellas.

**10.2** Dejar sin efecto la concesión demanial de uso, gestión y explotación de la instalación de

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/mesaCiudadanos/Eligence.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2XHI05M0W0EQ40EQVYVJPPB1KY819>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XHI05M0W0EQ40EQVYVJPPB1KY819 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 12/02/2026 17:19  
Firmantes: DAVID PEREZ ALVARADO - TEC DIN PROY AMBIENTAL PROGR OTC (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 15/32



Viernes, 27 de febrero de 2026



Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial  
Servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería  
LA0002766- Economía Verde y Circular

autoconsumo colectivo con excedentes a través de red, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, o por incumplimiento del presente pliego de cláusulas administrativas mediante resarcimiento de los daños que se causaren si hubiese lugar a ello.

**10.3** Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de la instalación y construcciones la instalación de autoconsumo colectivo con excedentes a través de red.

**10.4** Autorizar con carácter previo el subarriendo, la cesión o traspaso a terceros de la instalación de autoconsumo colectivo, a través de la red objeto de la presente concesión demanial.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. Reversión.

**11.1** Al término del plazo de la concesión demanial de uso, gestión y explotación, revertirán a la Corporación municipal los bienes en las condiciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

**11.2** Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de un año, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. Extinción de la concesión demanial.

La concesión demanial de adjudicación directa se extinguirá por:

- Extinción de la personalidad jurídica.
- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- Por vencimiento del plazo.
- Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- Mutuo acuerdo.
- Falta de realización de la contraprestación o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación.
- Incumplir el concesionario el deber de admisión de personas físicas o jurídicas como socios de la asociación.
- Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

A la finalización del plazo de la concesión demanial, por cualquier causa, las cubiertas sobre las que se asientan las instalaciones deberán quedar libres y expeditas, procediendo la concesionaria a la retirada íntegra de todos los elementos que integran las instalaciones de

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/mesaCiudadanos/Eligesees.do?Id=validacion&cv=validacion&DIPCC=PF2XHI05M0W0EQ4UJ0VYJPPB1KY819>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF2XHI05M0W0EQ4UJ0VYJPPB1KY819 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 12/02/2026 17:19  
Firmantes: DAVID PEREZ ALVARADO - TEC DIN PROY AMBIENTAL PROGR OTC (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 16/32



Viernes, 27 de febrero de 2026



Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial  
Servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería  
LA0002766- Economía Verde y Circular

producción de energía fotovoltaica, sin coste alguno para el Ayuntamiento.

Asimismo, deberá garantizarse la correcta gestión y reciclaje de los materiales retirados, conforme a la normativa medioambiental vigente, evitando cualquier daño significativo al medio ambiente y dejando las cubiertas en adecuado estado de conservación y uso.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Formalización.

La concesión demanial, objeto del presente pliego de condiciones económico- administrativas, deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de **un (1) mes**, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a escritura pública el contrato, siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Confidencialidad y tratamiento de datos.

**14.1** La CCE Montehermoso como encargada del tratamiento de datos y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

#### 14.2 Tratamiento de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los solicitantes quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento y la Asociación CCE Montehermoso, con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los solicitantes, quedan informados de los derechos y obligaciones que le asisten conforme a la legislación vigente, contenidos en el ANEXO III, Política de Protección de Datos de Carácter Personal de la Asociación CCE

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cas/misDatos/validacion?dipcc=PF2XHI05M0W0EQ4U0EQVYVJPPB1KY819>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XHI05M0W0EQ4U0EQVYVJPPB1KY819 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 120202026 17:19  
Firmante: DAVID PEREZ ALVARADO - TEC DIN PROY AMBIENTAL PROGR OTC (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 17/32



Viernes, 27 de febrero de 2026



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES



Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial  
Servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería  
LA0002766- Economía Verde y Circular

Montehermoso.

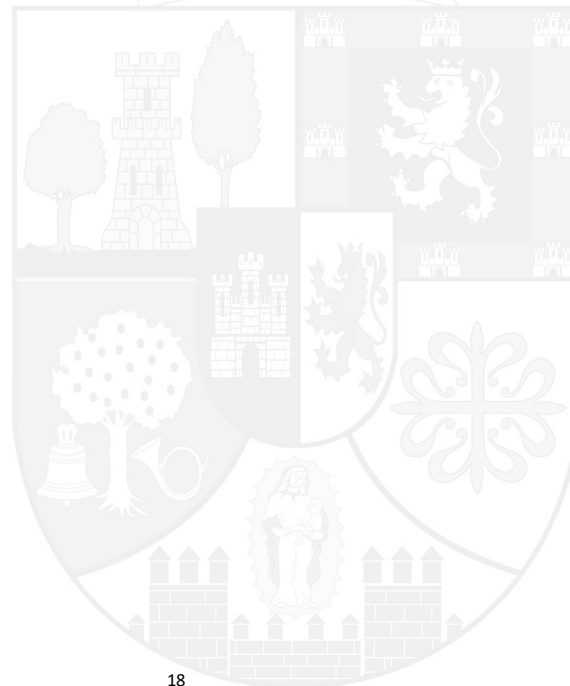
#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Jurisdicción competente

Las cuestiones suscitadas en torno a la preparación y adjudicación del contrato serán residenciables ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en cuanto actos separables), mientras que las relativas a los efectos y extinción del contrato lo serán ante la Jurisdicción Civil ordinaria. Por otra parte, los procedimientos judiciales que pudieran derivarse del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar donde la Corporación contratante tiene su sede.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.

El Técnico de OTC Diputación de Cáceres.

Fdo. David Pérez Alvarado



18

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cap/mats/Ciudadanos/Elisecae4a?Id=validacion&ev=validacion&DIPCC-PF2XHI05M0W05Q4U0E0YVJPPB1KY819>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XHI05M0W05Q4U0E0YVJPPB1KY819 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 12/02/2026 17:19  
Firmantes: DAVID PEREZ ALVARADO - TEC DIN PROY AMBIENTAL PROGR OTC (DIPUTACION DE CÁCERES)  
Página: 18/32



Viernes, 27 de febrero de 2026



Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial  
Servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería  
LA0002766- Economía Verde y Circular

## ANEXO I

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO PARA ASIGNACIÓN DE PUNTOS DE SUMINISTRO A CÉDULA DE AUTOCONSUMO COLECTIVO DE LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD CIUDADANA DE ENERGÍA MONTEHERMOSO

#### Datos del solicitante:

Nombre del titular de la factura de luz o razón social	
DNI / NIE	
NIF (en caso de empresa)	
Dirección	
Código Postal	
Municipio (Provincia)	
CUPS (Código Universal del Punto de Suministro, consulte su factura eléctrica):	
Teléfono	
Correo electrónico	

Por medio del presente escrito, ante la Comunidad Ciudadana de Energía Montehermoso comparezco y como mejor proceda en Derecho, **EXPONGO:**

**PRIMERO. - Que, reuniendo los requisitos para participar en el procedimiento para el acceso a la energía de la instalación de autoconsumo colectivo, conforme a lo dispuesto en el pliego que servirá de bases para la asignación de coeficientes de reparto, DECLARO BAJO PROMESA/JURAMENTO:**

- Que conozco y acepto en su totalidad el Pliego de prescripciones económico-administrativas adjunto a la convocatoria para la participación en el régimen de autoconsumo colectivo de la Comunidad Ciudadana de Energía Montehermoso.
- Que cumplo con todos los requisitos establecidos en dicho Pliego para la participación en el mencionado régimen de autoconsumo colectivo.

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/cap/mesaCiudadana/Españes\\_4b?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2XHI05M0W0EQ40EQVYVJPPB1KY819](https://sede.dip-caceres.es/cap/mesaCiudadana/Españes_4b?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2XHI05M0W0EQ40EQVYVJPPB1KY819)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XHI05M0W0EQ40EQVYVJPPB1KY819 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.  
DIR3 Órgano: 12/02/2026 17:19  
Firmantes: DAVID PEREZ ALVARADO - TEC DIN PROY AMBIENTAL PROGR OTC (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 19/32



Viernes, 27 de febrero de 2026



Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial  
Servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería  
LA0002766- Economía Verde y Circular

- Que todos los datos y documentos aportados en mi solicitud son veraces y exactos.
- Que me comprometo a comunicar cualquier cambio que pueda afectar al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego.
- Que estoy empadronado/a en el municipio de Montehermoso.
- Que me comprometo a contratar el suministro eléctrico, durante el primer año, con la comercializadora o comercializadoras designadas por la propia CCE, a fin de garantizar la correcta gestión y viabilidad del proyecto con agilidad, facilitando el reparto de la energía generada y optimizando los beneficios para sus integrantes.

**SEGUNDO.** - En caso de resultar seleccionado y siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el procedimiento para el acceso a la energía de la instalación de autoconsumo colectivo, **SOLICITO** la asignación del siguiente coeficiente de reparto:

Personas físicas:	Autónomos/empresas:
<input type="checkbox"/> 1 KW	<input type="checkbox"/> 1,5 KW <input type="checkbox"/> 2 KW <input type="checkbox"/> 2,5 KW

**Situación personal/empresarial en la que me encuentro (marque SOLO UNA CASILLA en función del grupo al que pertenezca):**

**Personas físicas (grupo 1):**

- Socio/a fundador/a de la Comunidad Ciudadana de Energía Montehermoso.
- Personas que participaron en el Proyecto que fue objeto de subvención manifestando interés mediante declaración responsable y debidamente registrada ante el Ayuntamiento con carácter previo a la constitución de la CCE Montehermoso.
- Consumidores en situación de vulnerabilidad conforme a la normativa aplicable.

**Empresas o autónomos (grupo 2):**

- Socio/a fundador/a de la Comunidad Ciudadana de Energía Montehermoso.
- Persona jurídica (pyme).
- Autónomo/a.

**TERCERO.** - A los efectos de ser admitido en el proceso para el acceso a la energía de la

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/cv/metas/Ciudadanos/Elisecce\\_4b?Id=validacion&cv=validacion&validation=DIPCC-PF2XHI05M0W0EQ40EQ40VYVJPPB1KY819](https://sede.dip-caceres.es/cv/metas/Ciudadanos/Elisecce_4b?Id=validacion&cv=validacion&validation=DIPCC-PF2XHI05M0W0EQ40EQ40VYVJPPB1KY819)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XHI05M0W0EQ40EQ40VYVJPPB1KY819 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 12/02/2026 17:19  
Firmantes: DAVID PEREZ ALVARADO - TEC DIN PROY AMBIENTAL PROGR OTC (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 20/32



Viernes, 27 de febrero de 2026



Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial  
Servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería  
LA0002766- Economía Verde y Circular

### instalación de autoconsumo colectivo aporta la siguiente documentación preceptiva:

- Personas físicas:
  - DNI/NIE del solicitante.
  - Informe de los servicios sociales de Ayuntamiento o autoridad pública autorizada, acreditando la vulnerabilidad social del solicitante o de su unidad familiar.
- Personas jurídicas:
  - NIF de la empresa solicitante.
  - Acreditación de la representación legal de la entidad/empresa (Escritura pública, DNI/NIE del representante legal).
  - Documento que acredite la ubicación de su sede social en el municipio (p. ej. escritura de constitución, alta en el censo de actividades económicas, recibo de autónomo).
- Documentación común a todas las personas solicitantes (físicas o jurídicas):
  - Anexo I:** Solicitud cumplimentada y firmada.
  - Anexo II:** Autorización a gestor energético para acceso a datos de consumo.
  - Anexo III:** Acuerdo de protección de datos personales.
  - Anexo IV:** Justificantes de estar al corriente en las obligaciones tributarias y Seguridad Social o, en su caso, declaración responsable con autorización al ayuntamiento de Montehermoso para solicitar los certificados.
  - Facturas de electricidad:** 2 facturas, una del mes de enero de 2025 y otra factura correspondiente al ejercicio 2026.

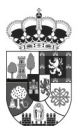
En Montehermoso, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Firma

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. En representación de la empresa \_\_\_\_\_

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cap/mats/Ciudadanos/Eligible.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2XHI05M0W0EQ40EQVYVJPPB1KY819>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XHI05M0W0EQ40EQVYVJPPB1KY819 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 120000010  
Sistema: 120202026 17:19  
Página: 21/32  
Firmantes: DAVID PEREZ ALVARADO - TEC DIN PROY AMBIENTAL PROGR OTC (DIPUTACION DE CACERES)



Viernes, 27 de febrero de 2026



Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial  
Servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería  
LA0002766- Economía Verde y Circular

## ANEXO II

### NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE

El consumidor asociado firmante de este documento forma parte de un autoconsumo colectivo según lo previsto en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, identificado por:

(1) NO RELLENAR LOS ESPACIOS SOMBREADOS

Código de Autoconsumo  
(CAU)

(1)

Inscrito bajo la modalidad de autoconsumo colectivo:

(1)

(1)

De conformidad con el artículo 4, del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, que en su apartado 7 establece que *"Para la realización del autoconsumo colectivo podrá constituirse una comunidad ciudadana de energía siempre que se cumpla con los requisitos establecidos para las mismas. Esta comunidad podrá actuar como representante de los consumidores a los efectos previstos en este real decreto siempre que estos otorguen las correspondientes autorizaciones."*

El consumidor asociado firmante designa como representante ante las Distribuidoras, las Comercializadoras de Energía Eléctrica, las Empresas de Servicio Energético o Gestor de Autoconsumo, para que actúe en su nombre y representación otorgando el presente poder de representación a:

Razón social	Asociación Comunidad Ciudadana de Energía Montehermoso
NIF	G22824486
Dirección	Plaza de España, 1
Código Postal	10810

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/cap/mesaCiudadana/Espases\\_40?Id=validacion&ev=validacion&DIPCC-PF2XHI05M0W0EQ40EQ40EQUVYJPPB1KY819](https://sede.dip-caceres.es/cap/mesaCiudadana/Espases_40?Id=validacion&ev=validacion&DIPCC-PF2XHI05M0W0EQ40EQ40EQUVYJPPB1KY819)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XHI05M0W0EQ40EQ40EQUVYJPPB1KY819 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 12/02/2026 17:19  
Firmantes: DAVID PEREZ ALVARADO - TECNICO PROY AMBIENTAL PROGR OTC (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 22/32



Viernes, 27 de febrero de 2026



Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial  
Servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería  
LA0002766- Economía Verde y Circular

Municipio	Montehermoso
Provincia	Cáceres
Teléfono	
Correo Electrónico	

Esta autorización tiene vigencia durante el periodo de participación en la instalación de paneles fotovoltaicos con una potencia cada una de  $\leq 100$  kW y  $\leq 1$  kV de tensión, con destino al autoconsumo colectivo con excedentes ubicadas en la cubierta de la nave industrial sita en calle Cobalto, 203, de Montehermoso desde la fecha de firma, para que me represente como consumidor asociado con el fin de realizar las gestiones relativas al autoconsumo colectivo, referente a siguiente CUPS, con los siguientes datos:

(2) FIRMAR LAS PAGINAS 1 Y 2 EN LOS LATERALES

Titular Suministro	
DNI /NIF	
Referencia Catastral	
Dirección	
Código Postal	10810
Municipio (Provincia)	Montehermoso (Cáceres)
Teléfono	
Correo Electrónico	

con las siguientes:

#### ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE

1. Realizar en mi nombre los procesos de paso de contrato a tarifa de suministro a contrato de tarifa de acceso, cambio de comercializador, cambio de condiciones contractuales del contrato de acceso, baja del contrato, procesos auxiliares de anulación y reposición para cada uno de los procedimientos anteriormente citados y mecanismos de acceso y mantenimiento del registro del punto de medida.
2. Firmar en mi nombre el acuerdo de reparto de los coeficientes ( $\beta$ ) junto con el resto

23

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cap/mats/Ciudadanos/Elisese4b?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2XHI05M0W0EQ40EQVYVJPPB1KY819>  
DIPCC-PF2XHI05M0W0EQ40EQVYVJPPB1KY819 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 12/02/2026 17:19  
Firmantes: DAVID PEREZ ALVARADO - TEC DIN PROY AMBIENTAL PROGR OTC (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 23/32



Viernes, 27 de febrero de 2026



Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial  
Servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería  
LA0002766- Economía Verde y Circular

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cap/mesaCiudadanos/Eligesees.do?Id=validacion&ev=validacion&DIPCC=PF2XHI05M0W0EQ40EQ40EYVJPPB1KY819>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF2XHI05M0W0EQ40EQ40EYVJPPB1KY819 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 12/2020/2026 17:19  
Firmantes: DAVID PEREZ ALVARADO - TEC DIN PROY AMBIENTAL PROGR OTC (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 24/32

de los consumidores asociados a la instalación de Autoconsumo Colectivo ubicadas en la cubierta del Centro de Día y el Centro Multiusos de la localidad de Montehermoso, y sus posteriores modificaciones.

3. Realizar en mi nombre todas las gestiones contempladas en el Real Decreto 244/2019 y activar el autoconsumo colectivo realizando con la compañía distribuidora y con la empresa Comercializadora los trámites necesarios de modificación del contrato ATR. (Acceso de Terceros a Red)
4. Negociar con la compañía comercializadora y en mi nombre y de forma conjunta con el resto de consumidores asociados a la instalación, el precio de los excedentes generados por la instalación de autoconsumo colectivo de la modalidad que sea más rentable y eficiente para el conjunto de los socios.
5. Negociar con la compañía comercializadora y en mi nombre y de forma conjunta con el resto de consumidores asociados, el precio de la energía eléctrica necesaria para el suministro del CUPS número \_\_\_\_\_, y el precio de los peajes y cargos fijos del término potencia, cuando la demanda de energía no sea cubierta con el coeficiente de reparto que me ha sido asignado.
6. Realizar los trámites que fueran necesarios para inscribir adecuadamente la instalación en el Registro de autoconsumo, ante las autoridades competentes.
7. Remitir la información relativa al autoconsumo que fuese solicitada por los organismos autonómicos y/o estatales con competencias en autoconsumo.
8. Formular en mi nombre las reclamaciones necesarias ante distribuidoras, comercializadoras, administraciones públicas y la CNMC en casos de retrasos o aplicación errónea del coeficiente reparto o activación.

Las presentes atribuciones podrán realizarse en mi nombre ante las Entidades enumeradas en el presente poder de representación bien directamente por la Asociación CCE Montehermoso, por el Gestor de autoconsumo o la Empresa de Servicios Energéticos que sea contratada por citada CCE Montehermoso para la gestión del autoconsumo colectivo de todos los consumidores asociados a la instalación de Autoconsumo Colectivo ubicadas en la cubierta de la nave industrial sita en calle Cobalto, 203, de la localidad de Montehermoso.

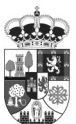
En Montehermoso, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Firma

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. En representación de la empresa \_\_\_\_\_

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.



Viernes, 27 de febrero de 2026



Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial  
Servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería  
LA0002766- Economía Verde y Circular

## ANEXO III

### POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD CIUDADANA DE ENERGÍA MONTEHERMOSO

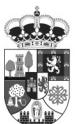
#### 1. Introducción:

- La Asociación Comunidad Ciudadana de Energía Montehermoso declara su compromiso con la protección de los datos personales de sus miembros conforme al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de 25 de mayo de 2018 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).
- El responsable del tratamiento de datos será el/la Secretario/a de la Asociación Comunidad Ciudadana de Energía Montehermoso, con sus datos de contacto [ayuntamiento@montehermoso.es](mailto:ayuntamiento@montehermoso.es) y/o 927 430 138 para temas de protección de datos).
- Los principios fundamentales del RGPD que la Asociación se compromete a cumplir son:
  - **Licitud, lealtad y transparencia:** Los datos se recogerán con una base legal clara, de forma honesta y se informará a los interesados sobre el tratamiento.
  - **Limitación de la finalidad:** Los datos se recogerán para fines específicos, explícitos y legítimos, y no se tratarán posteriormente de manera incompatible con dichos fines.
  - **Minimización de datos:** Solo se recogerán los datos estrictamente necesarios en relación con los fines del tratamiento.
  - **Exactitud:** Los datos serán exactos y, si fuera necesario, actualizados. Se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan.
  - **Limitación del plazo de conservación:** Los datos se conservarán durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento.
  - **Integridad y confidencialidad:** Los datos se tratarán de manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.
  - **Responsabilidad proactiva:** La Asociación será responsable del cumplimiento de estos principios y será capaz de demostrarlo.

#### 3. Datos personales recogidos:

- Especificación de las categorías de datos personales que la Asociación podrá recoger de sus miembros:
  - Datos de identificación (nombre, apellidos, DNI/NIE, fecha de nacimiento, etc.).
  - Datos de contacto (dirección postal, correo electrónico, número de teléfono).

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/cv/matsCiudadano/Espases\\_4b?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2XHI05M0W0EQ40EQVYVJPPB1KY819](https://sede.dip-caceres.es/cv/matsCiudadano/Espases_4b?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2XHI05M0W0EQ40EQVYVJPPB1KY819)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XHI05M0W0EQ40EQVYVJPPB1KY819 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 12/02/2026 17:19  
Firmantes: DAVID PEREZ ALVARADO - TEC DIN PROJ AMBIENTAL PROGR OTC (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 25/32



Viernes, 27 de febrero de 2026



Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial  
Servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería  
LA0002766- Economía Verde y Circular

- o Datos bancarios (para el cobro de cuotas).
- o Datos de participación en actividades de la Asociación (número de su CUPS).
- o Cualquier otro dato necesario para los fines legítimos de la Asociación.

#### 4. Finalidades del tratamiento:

- Los fines para los cuales se recogerán y tratarán los datos personales son:
  - o Gestión de la membresía y altas/bajas de socios.
  - o Comunicación con los miembros sobre actividades, eventos y noticias de la Asociación.
  - o Cobro de cuotas y gestión económica.
  - o Cumplimiento de obligaciones legales.
  - o Participación en proyectos relacionados con la energía renovable y la comunidad energética.
  - o Envío de información relevante para los miembros por correo electrónico o mediante redes sociales (WhatsApp, Facebook, ...).
  - o Tratar y almacenar sus datos personales y (si es aplicable) los relativos a la comunidad de energía.

#### 5. Legitimación del tratamiento:

- Indicación de la base legal que legitima el tratamiento de los datos para cada una de las finalidades mencionadas. Las bases legales más comunes son:
  - o **Consentimiento del interesado:** Para aquellos tratamientos que requieran una acción afirmativa clara (por ejemplo, el envío de comunicaciones informativas no directamente relacionadas con la gestión de la membresía).
  - o **Ejecución de un contrato:** Para la gestión de la membresía y las obligaciones derivadas de la condición de socio.
  - o **Cumplimiento de una obligación legal:** Para atender requerimientos legales.
  - o **Interés legítimo de la Asociación:** Siempre que no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado (por ejemplo, para la organización interna de la Asociación).

#### 6. Destinatarios de los datos:

- Los datos personales solo serán comunicados a terceros con las siguientes finalidades de la comunicación: Oficina de Transformación Comunitaria de la Diputación Provincial de Cáceres para gestión de sus servicios, entidades bancarias para la gestión de pagos, proveedores de servicios informáticos, y administraciones públicas en cumplimiento de obligaciones legales).

#### 7. Plazo de conservación de los datos:

- Los datos personales se conservarán durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o existan prescripciones legales que dictaminen su custodia y

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cas/misCiudadanos/Eligible.do?Id=validacion&ev=validacion&DIPCC-PF2XHI05M0W0EQ40EQVYVJPPB1KY819>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XHI05M0W0EQ40EQVYVJPPB1KY819 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 12/02/2026 17:19  
Firmantes: DAVID PEREZ ALVARADO - TEC DIN PROY AMBIENTAL PROGR OTC (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 26/32



Viernes, 27 de febrero de 2026



Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial  
Servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería  
LA0002766- Economía Verde y Circular

cuando ya no sea necesario para ello, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la anonimización de los datos o la destrucción total de los mismos.

- A continuación, se indican por cuánto tiempo se conservan los datos tratados:
  - Los datos desagregados serán conservados sin plazo de supresión.
  - Los datos de usuarios/as subidos por el Responsable a páginas y perfiles en redes sociales se conservarán desde que el usuario ofrece su consentimiento hasta que lo retira.

#### 8. Derechos de los miembros de la asociación CCE Montehermoso:

- **Derecho de acceso:** A obtener confirmación de si se están tratando o no datos personales que les conciernen y, en tal caso, información sobre los mismos.
- **Derecho de rectificación:** A obtener la rectificación de los datos personales inexactos o incompletos.
- **Derecho de supresión (derecho al olvido):** A obtener la supresión de los datos personales cuando concurran determinados motivos.
- **Derecho de limitación del tratamiento:** A obtener la limitación del tratamiento de sus datos cuando se cumpla alguna de las condiciones previstas en la normativa.
- **Derecho a la portabilidad de los datos:** A recibir los datos personales que les incumban y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento.
- **Derecho de oposición:** A oponerse al tratamiento de sus datos personales, incluida la elaboración de perfiles.
- **Derecho a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas:** Incluida la elaboración de perfiles.
- Los socios/as podrán ejercer sus derechos, dirigiéndose por correo [ayuntamiento@montehermoso.es](mailto:ayuntamiento@montehermoso.es) o por teléfono 927 430 138 al responsable de protección de datos: el/la Secretario/a de la asociación.

#### 9. Medidas de seguridad:

- La Asociación implementará las medidas oportunas de seguridad técnicas y organizativas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, protegiendo los datos personales contra la destrucción accidental o ilícita, la pérdida, la alteración, la divulgación o el acceso no autorizado. Estas medidas son:
  - Controles de acceso a los sistemas de información.
  - Políticas de contraseñas seguras.
  - Copias de seguridad periódicas.
  - Medidas de cifrado (si es necesario).
  - Formación del personal en materia de protección de datos.

#### 10. Actualizaciones de la Política de Protección de Datos:

- La presente política podrá ser actualizada periódicamente para reflejar cambios en la normativa o en los procedimientos de la Asociación. Se informará a los miembros de la CCE Montehermoso sobre dichas actualizaciones.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cas/misDatos/validacion.do?Id=validacion&ev=validacion&DIPCC-PF2XHI05M0W0EQ40EQ40VYJPPB1KY819>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XHI05M0W0EQ40EQ40VYJPPB1KY819 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 12/2020/26 17:19  
Firmantes: DAVID PEREZ ALVARADO - TEC DIN PROY AMBIENTAL PROGR OTC (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 27/32





# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0040

Viernes, 27 de febrero de 2026



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

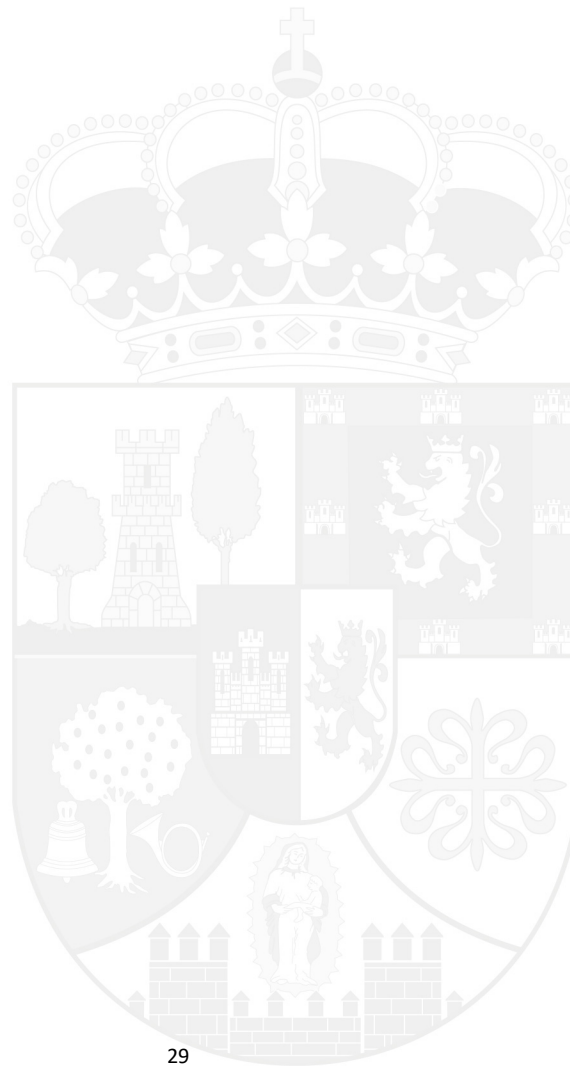


Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial  
Servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería  
LA0002766- Economía Verde y Circular

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. En representación de la empresa \_\_\_\_\_

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cas/misCiudadanos/Elisecae4a?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2XHI05M0W0EQ40EQVYVJPPB1KY819>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XHI05M0W0EQ40EQVYVJPPB1KY819 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 12/02/2026 17:19  
Firmantes: DAVID PEREZ ALVARADO - TEC DIN PROY AMBIENTAL PROGR OTC (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 29/32



29



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Pág. 4294

CVE: BOP-2026-799  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 27 de febrero de 2026



Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial  
Servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería  
LA0002766- Economía Verde y Circular

**ANEXO IV.a**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN A CONSULTA**  
**DE DATOS ANTE LA HACIENDA PÚBLICA, AYUNTAMIENTO Y SEGURIDAD SOCIAL PARA**  
**EMPRESAS o AUTÓNOMOS**

D./D.ª \_\_\_\_\_, con DNI/NIF nº \_\_\_\_\_, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la mercantil \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_ y con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, en calidad de interesado en el procedimiento para adjudicación de puntos de suministro de células de autoconsumo colectivo.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** - Que el firmante ostenta la titularidad como persona física propietaria de la empresa que presenta la solicitud o la representación de la Sociedad/entidad que presenta la oferta.

**SEGUNDO.** - Que la citada empresa/sociedad/entidad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en la Ley General de Subvenciones. Que la mencionada empresa/sociedad/entidad cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad empresarial a que se refiere esta solicitud

**TERCERO.** - Que la citada empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

**CUARTO.** - Que autoriza expresamente al Ayuntamiento de Montehermoso para que realice las consultas oportunas en los organismos propios, la AEAT y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, al objeto de verificar lo declarado en este documento y a los efectos de los procedimientos administrativos en los que sea necesario acreditar dicha circunstancia.

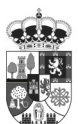
Y para que así conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración

Montehermoso, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. En representación de la empresa \_\_\_\_\_

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cap/mesaCiudadanos/Eligese4a?Id=validacion&ev=validacion&DIPCC=PF2XHI0EMW0EQ40EQVYVJPPB1KY819>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF2XHI0EMW0EQ40EQVYVJPPB1KY819 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 12/02/2026 17:19  
Firmantes: DAVID PEREZ ALVARADO - TEC DIN PROY AMBIENTAL PROGR OTC (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 30/32



Viernes, 27 de febrero de 2026



Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial  
Servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería  
LA0002766- Economía Verde y Circular

## ANEXO IV.b MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN A CONSULTA DE DATOS ANTE LA HACIENDA PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL PARA PERSONAS FÍSICAS

D./D.ª \_\_\_\_\_, con DNI/NIF nº \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, en calidad de interesado en el procedimiento para adjudicación de puntos de suministro de células de autoconsumo colectivo.

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

**SEGUNDO.** Que el firmante no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas recogidas en los artículos 13 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**TERCERO.** Que autoriza expresamente al Ayuntamiento de Montehermoso para que realice las consultas oportunas en los organismos propios, la AEAT y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, al objeto de verificar lo declarado en este documento y a los efectos de los procedimientos administrativos en los que sea necesario acreditar dicha circunstancia.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración en

Montehermoso, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Fdo. \_\_\_\_\_

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.

El Técnico OTC Diputación de Cáceres.

Fdo. David Pérez Alvarado

**NOTA:** La autoría intelectual de este documento es propiedad de la Diputación Provincial de Cáceres, CIF: P1000000H Plaza Santa María s/n, C.P. 10071, Cáceres. Queda prohibido su

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/mats/Ciudadanos/Eligiese.do?Id=validacion&sv=validacion-DIPCC-PF2XHI05M0W0EQ40EQVYVJPPB1KY819>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XHI05M0W0EQ40EQVYVJPPB1KY819 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 12/02/2026 17:19  
S de tiempo: 31/32  
Firmantes: DAVID PEREZ ALVARADO - TEC DIN PROY AMBIENTAL PROGR OTC (DIPUTACION DE CACERES)



Viernes, 27 de febrero de 2026



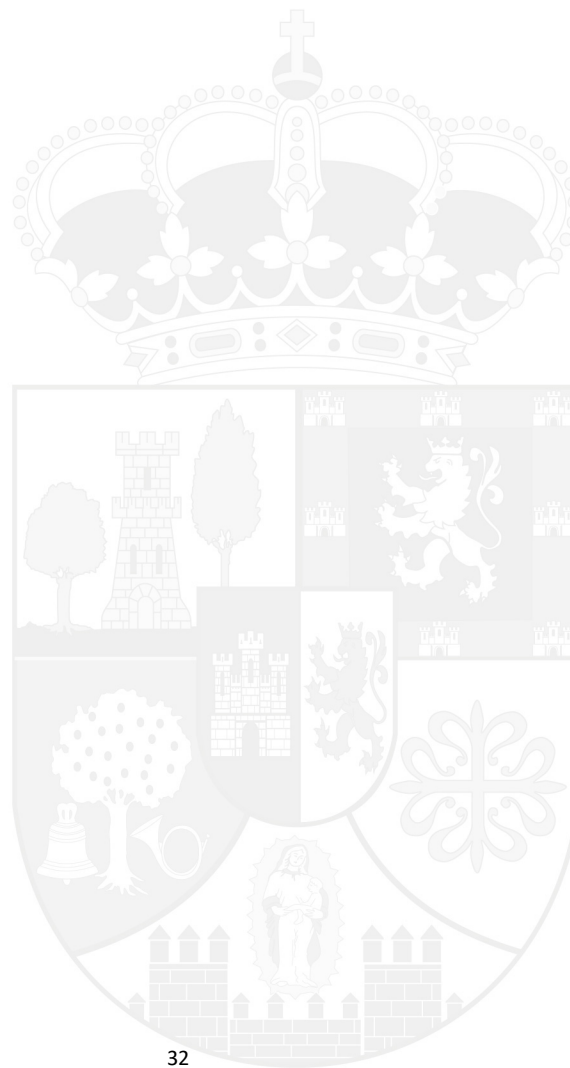
DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES



Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial  
Servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería  
LA0002766- Economía Verde y Circular

uso y su reproducción total o parcial sin previa autorización.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cas/misCiudadanos/Eligeees.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2XHI05M0W0EQ40EQVYVJPPB1KY819>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XHI05M0W0EQ40EQVYVJPPB1KY819 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 12/02/2026 17:19  
Sistema de Tiempo: 32/32  
Firmantes: DAVID PEREZ ALVARADO - TEC DIN PROY AMBIENTAL PROGR OTC (DIPUTACION DE CACERES)



32



Viernes, 27 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

**ANUNCIO. EXTRACTO. XVIII Convocatoria de Proyectos de Educación para la Salud 2026.**

**BDNS (Identif): 883693.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

**<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/883693>**

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de enero de 2026 por la que se convocan subvenciones/premios en materia de XVIII CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD para el año 2026, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

**PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

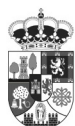
Las presentes bases tienen como objeto establecer las disposiciones generales para la concesión de subvenciones/premios por parte de la Concejalía de Sanidad del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, por procedimiento de concurrencia competitiva.

**FINALIDAD DEL CONCURSO:**

Se procede a la convocatoria del XVIII concurso de proyectos de educación para la salud, para la financiación de proyectos cuya finalidad sea la educación para la salud de la población de Navalmoral, pudiendo abarcar la temática presente en la disposición sexta de estas bases/convocatoria.

**CONDICIONES DE LOS PROYECTOS:**

Los trabajos presentados deben ser inéditos y no haber sido premiados en éste u otros concursos de similares características. Cada proyecto presentado debe seguir lo establecido



Viernes, 27 de febrero de 2026

en la disposición sexta que hace referencia a los temas a tratar y los ítems que deben contener el proyecto para que puedan ser valorados.

Los proyectos deben de ser ejecutados durante el último trimestre del presente año 2026.

Los proyectos deben dirigirse obligatoriamente a habitantes del Municipio de Navalmoral de la Mata, debiendo ejecutarse dentro del Municipio de Navalmoral de la Mata.

#### DESTINATARIOS/AS Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN:

La XVIII Convocatoria de proyectos de educación para la salud, se dirige de forma específica a los siguientes grupos de población:

##### - Grupo población general:

- Población general.
- Cualquier grupo o Asociación.
- Cualquier persona mayor de edad.

##### - Centros educativos:

- Centros de educación infantil, primaria, secundaria, bachiller, ciclos formativos del municipio de Navalmoral de la Mata.

##### - AMPAS:

- AMPAS (Asociación de padres y madres de alumnos/as), pertenecientes al Municipio de Navalmoral de la Mata.

#### ASOCIACIONES/CLUBS DEPORTIVOS DE NAVALMORAL.

El plazo de presentación/entrega de los trabajos/proyectos, se establece desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución de la convocatoria y el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, teniendo como fecha límite el lunes 5 de junio de 2026.

Así mismo se dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de 3 días para la subsanación de defectos de las solicitudes, a contar desde la notificación de los mismos. Si en ese plazo no se subsanase la falta o acompañasen los documentos preceptivos, se entenderá que se ha desistido de la petición.



Viernes, 27 de febrero de 2026

### SEXTA. REQUISITOS Y CONTENIDOS (OBLIGATORIOS) DE LOS TRABAJOS PRESENTADOS.

El programa o proyecto presentado debe perseguir la educación para la salud (EPS) de la población, y debe versar sobre alguno de los siguientes ámbitos/contenidos:

#### ÁMBITOS/CONTENIDOS:

Educación para la salud en cualquiera de sus ámbitos.

Prevención de drogodependencias.

Acoso escolar.

VIH y Enfermedades de transmisión sexual.

Promoción de hábitos alimentarios saludables y fomento del ejercicio físico como fuente de bienestar.

Formación para el consumo responsable.

Educación afectivo/sexual.

Educación para la igualdad entre hombres y mujeres. Prevención de la violencia Género.

Seguridad infantil y prevención de riesgos en la escuela.

Propuestas/alternativas de ocio saludable con el objetivo de prevención de drogodependencias.

Apartado/categoría. Asociaciones/clubs deportivos de Navalmoral. Fomento del deporte como actividad educativa y promoción de hábitos saludables a través de curso, torneo, campus..(APARTADO DE DEPORTES), siendo necesario se desarrolle en coordinación con centros educativos de primaria/secundaria del municipio de Navalmoral de la Mata.

#### CONTENIDOS DEL PROGRAMA/PROYECTO.

##### 1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO.

Especificar el título de la actividad a desarrollar.

##### 2.- JUSTIFICACIÓN/ BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Exponer el motivo por el que se propone la actividad, y para qué.



Viernes, 27 de febrero de 2026

### 3.- OBJETIVOS.

Enumerar el/los objetivos principales que se pretenden alcanzar.

### 4.- METODOLOGÍA.

Escribir la manera de llevar a cabo la actividad y en qué consiste.

### 5.- TEMPORALIZACIÓN/CALENDARIO.

Describirá el tiempo previsto que conllevará la actividad.

### 6.- DESTINATARIOS.

### 7.- METODOLOGÍA.

### 8.- RELACIÓN DE ACTIVIDADES.

### 9.- RECURSOS NECESARIOS.

Enumerar los recursos necesarios para el desarrollo de la actividad (recursos materiales, infraestructuras, recursos humanos, económicos,...).

### 10.- EVALUACIÓN.

Será imprescindible entregar una memoria justificativa de la actividad desarrollada, especificando aquellos datos que la Concejalía de Jóvenes solicite.

### 11.- PRESUPUESTO DESGLOSADO.

Cada proyecto de actividad deberá ir acompañado del presupuesto detallado de realización.

### SÉPTIMA. CATEGORÍAS Y PREMIOS.

Los premios del concurso se dividirán en 4 categorías (Los/as participantes podrán presentar más de un 1 proyecto/trabajo):

Población general: cualquier persona o grupo de personas, asociaciones.... Siendo el premio de 1200 €\*.

Asociaciones/clubs deportivos de Navalmoral. 900.€

Colegios e Institutos (del Municipio de Navalmoral de la Mata). Siendo el premio será de



Viernes, 27 de febrero de 2026

700.€\*.

A.M.P.A.S (del Municipio de Navalmoral de la Mata) pertenecientes al municipio de Navalmoral. Siendo el premio de 600 €\*.

\*LOS PREMIOS ESTARÁN SUJETOS A LA RETENCIÓN LEGAL ESTABLECIDA.

Así mismo los premios podrán quedar desiertos a criterio de la Comisión de Valoración Jurado.

DÉCIMOTERCERA. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El fallo de la Comisión de Valoración/Jurado será inapelable poniendo fin a la vía administrativa. Dando a conocer su fallo el viernes 12 de junio de 2026 (teniendo en cuenta el período de subsanación de errores) a la hora y en el lugar que debidamente se anunciará. Del mismo modo se dará traslado al órgano correspondiente del Ayuntamiento para su resolución, publicando la relación de ganadores/as en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

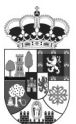
DÉCIMO CUARTA. MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PLAZO.

Tras la finalización del proyecto subvencionado, será necesario presentar memoria de actividades desarrolladas, con fechas, fotos y desglose económico, teniendo como fecha límite para su registro a la Concejalía de Sanidad a 31 de marzo de 2027.

Navalmoral de la Mata, 27 de enero de 2026

Enrique Antonio Hueso Retamosa

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 27 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

#### **ANUNCIO. Acto institucional y público colocación busto Hijo Adoptivo de Navalmoral de la Mata.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2026, en relación a la celebración de un acto institucional y público, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar la celebración de un acto institucional y público con motivo de la colocación del busto de D. David González Hernández, nombrado Hijo Adoptivo de Navalmoral de la Mata.

SEGUNDO.- Fijar como emplazamiento del busto los aledaños de la Ermita de San Isidro de este municipio.

TERCERO.- Fijar como fecha del acto, el día 16 de mayo de 2026.

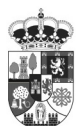
CUARTO.- Dar publicidad del presente acuerdo a los efectos oportunos”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Navalmoral de la Mata, 23 de febrero de 2026

Enrique Hueso Retamosa

ALCALDE



Viernes, 27 de febrero de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Plasencia

#### EDICTO. Aprobación y Exposición de Padrones.

Se pone en conocimiento de los/as obligados/as al pago, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2026, han sido aprobados los siguientes padrones correspondientes al ejercicio 2026:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de Plasencia.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de Pradochano.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de San Gil.

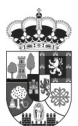
Los padrones permanecerán expuestos al público en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Plasencia por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.P de Cáceres, donde podrá ser examinada por los/as interesados/as.

Contra los padrones, los/as legitimados/as, sólo podrán formular ante el Sr. Alcalde y en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización de exposición pública, el recurso de reposición del artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Plasencia, 24 de febrero de 2026

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Viernes, 27 de febrero de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Romangordo

#### **ANUNCIO. Exposición Pública Proyecto Técnico Consultorio Médico.**

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2026, se ha aprobado el Proyecto Técnico de la obra "REFORMA DE CONSULTORIO MEDICO EN ROMANGORDO", redactado por el Arquitecto D. Miguel Jacobo Lopez-Pedraza del Moral, Colegiado COADE n.º 9118-9, con un presupuesto de contrata de DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS. (206.358,24 euros), IVA incluido, con cargo al Plan de Obras Extraordinario de 2024 y al Plan Extraordinario de Empleo, Gasto Corriente, Obras y Gasto Inventariable de 2025 de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y a fondos propios municipales, acordándose igualmente someter el Expediente a información pública mediante anuncios en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y en el de la sede electrónica municipal.

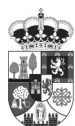
En su virtud, se somete a información pública por el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y en el de la sede electrónica municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y/o reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

**<https://romangordo.sedelectronica.es>**

Trascurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones y /o reclamaciones se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación.

Romangordo, 23 de febrero de 2026

Evaristo Blázquez Ramiro  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 27 de febrero de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Romangordo

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Plan Estratégico Subvenciones 2026-2027.**

El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Romangordo, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de Febrero de 2026, acordó la aprobación inicial del Plan Estratégico de Subvenciones 2026- 2027, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21.1 s), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

El texto completo del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2026-2027 se publica íntegramente como anexo al presente anuncio.

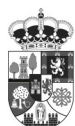
A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

**<https://romangordo.sedelectronica.es>**

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará elevado automáticamente a definitivo dicha acuerdo.

Romangordo, 23 de febrero de 2026

Evaristo Blázquez Ramiro  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 27 de febrero de 2026



### AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525-romangordo@campoaruelo.org

## PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026-2027

PREÁMBULO.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

- I.1.- Naturaleza jurídica.
- I.2.- Competencia y vigencia.
- I.3.- Objetivos generales.
- I.4.- Principios básicos en materia de subvenciones.

CAPÍTULO II: LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

CAPÍTULO III.- BENEFICIARIOS/AS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

- III.1.- Beneficiarios/as.
- III.2.- Procedimiento de Concesión.
  - Concurrencia competitiva.
  - Concesión directa.

CAPÍTULO IV.- EFECTOS, PLAZOS, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

- IV.1.- Efectos del Plan.
- IV.2.- Plazos.
- IV.3.- Costes previsibles.
- IV.4.- Financiación.

CAPÍTULO V.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN.

- V.1.- Seguimiento del Plan.
- V.2.- Control del Plan.

DISPOSICIONES FINALES

Cód. Verificación: ANUDREYRMINZCZON4NVEJLQJE  
Verificación: https://romangordo.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10



Viernes, 27 de febrero de 2026



## AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525-romangordo@campoaruelo.org

### PREÁMBULO

La Constitución de 1978, en los artículos 31.2 y 135, establece que los principios que deben orientar el gasto público son, entre otros, los de equidad, eficiencia y estabilidad presupuestaria.

La Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas, debiéndose ajustarse a los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

El artículo 8 de la citada Ley establece «los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria».

Uno de los principios que rigen esta ley es la transparencia. Las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

De esta forma, la elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones, en conjunción con la aprobación del presupuesto general anual, supone el cumplimiento del mandato legal de respeto escrupuloso a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

Dicho Plan deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las líneas estratégicas de actuación que se planteen deberán estar recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones Municipales.

### CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

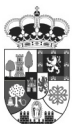
#### I.1.- Naturaleza jurídica.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a la disponibilidad presupuestaria

#### I.2.- Competencia y vigencia.

La vigencia del presente Plan Estratégico de subvenciones se establece para el periodo 2026-2027. En el supuesto de que concluido dicho periodo no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello, se cuente con consignación presupuestaria.

Cód. Verificación: ANUDREYRMINI2ZONOR4N4YVJ4DE  
Verificación: <https://romangordo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10



Viernes, 27 de febrero de 2026



## AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525-romangordo@campoaruelo.org

### I.3.- Objetivos y principios generales.

Se entiende por subvención, a efectos de este Plan, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica (personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamientos que se encuentren en situación que motiva la subvención) y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los/as beneficiarios/as.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Entre los objetivos principales que se quieren desarrollar se encuentran actividades sociales, culturales, educativas, de fomento del uso de nuevas tecnologías, de fomento del bienestar animal, y de protección del patrimonio local. Dichos objetivos deben concretarse en:

- + La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses y diferentes grupos de población.
- + Promover la integración social y no discriminación.
- + Promover los principios de igualdad y de solidaridad.
- + Promover los valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre.
- + Promoción de manifestaciones culturales en todos los ámbitos.
- + Promoción del bienestar animal

### I.4.- Principios básicos en materia de subvenciones.

La acción de fomento que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y demás normativa, y sobre los siguientes principios básicos:

- Principio de publicidad y transparencia. Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de los fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento y demás normativa de aplicación.

Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la citada Ley.

Cód. Verificación: AYUDREYMNINZONOSANVYUJDE  
Verificación: https://romangordo.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10



Viernes, 27 de febrero de 2026



## AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525-romangordo@campoaruelo.org

b) Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación. Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, no

restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igual de condiciones, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

c) Principio de objetividad. Dicho principio se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.

d) Principio de eficacia y eficiencia. Dichos principios se materializan con la comprobación de los objetivos, que con carácter general se plasman en este Plan y la eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

e) Principio de estabilidad y regla de gasto. La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

f) Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

### CAPÍTULO II: LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

Dinamización cultural y educativa  
Fomento de la conservación y defensa del patrimonio histórico local.  
Fomento económico y social.  
Fomento de la lectura, el deporte y la ocupación del tiempo libre y la participación en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones  
Fomento del bienestar animal  
Fomento de la instalación de oficinas y/o cajeros automáticos por riesgo de exclusión financiera

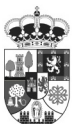
### CAPÍTULO III.- BENEFICIARIOS/AS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

#### III.1.- Beneficiarios/as.

Tendrán la consideración de beneficiarios/as las personas o asociaciones que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en situación que legitima su concesión, que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

#### III.2.- Procedimiento de concesión.

Cód. Verificación: ANUDREYRMINFEZINORZANVYFLQJE  
Verificación: <https://romangordo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10



Viernes, 27 de febrero de 2026



## AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525-romangordo@campoaruelo.org

El Ayuntamiento concederá subvenciones, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o excepcionalmente, a través de concesión directa.

### Concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

Este procedimiento requerirá la aprobación de unas bases por el órgano de la Corporación que sea competente para autorizar el gasto, dichas bases serán objeto de una convocatoria mediante el procedimiento de publicidad establecido legalmente.

El contenido mínimo que deben contener las bases de la convocatoria son los siguientes:

Definición del objeto de la subvención.

Requisitos que deben reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Forma y plazo en los que debe presentarse la solicitud.

Condiciones de solvencia y eficacia que debe reunir los beneficiarios.

Procedimiento de concesión de la subvención.

Criterios de valoración.

Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, y el plazo en que será notificada la resolución.

Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, con expresión de la documentación concreta a aportar para tal fin.

Posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta.

Medidas de garantía que, en su caso, procedan.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

Compromiso del beneficiario de prestar la información que le fuese requerida.

### Concesión directa.

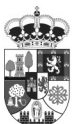
Nominativas: Son aquellas cuyos beneficiarios y cuantías están especificados en las Bases de Ejecución y en el Presupuesto General de la Corporación. Estas subvenciones son objeto de la misma publicidad del Presupuesto. Su motivación debe contenerse en la Memoria del expediente presupuestario.

La subvención deberá ser solicitada por el tercero acompañado de la solicitud de una memoria de actividades y presupuesto de ingresos y gastos siempre que sea posible.

Debe quedar acreditado lo siguiente:

+Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios/as, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

Cód. Verificación: ANUDREYRMINZONORZANVYLDJE  
Verificación: <https://romangordo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10



Viernes, 27 de febrero de 2026



## AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525-romangordo@campoaruelo.org

+Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención individualizada, en su caso, para cada beneficiario, si fuesen varios.

+Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración, o entes públicos o privados.

+Plazos o modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los/as beneficiarios/as.

+Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos

+Subvenciones cuya concesión directa venga establecida por una norma con rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con la propia normativa.

+Subvenciones justificadas por razón de interés público, social, económico o humanitario u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.

### CAPÍTULO IV.- EFECTOS, PLAZOS, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN DEL PLAN.

#### IV.1.- Efectos del Plan.

Este Plan Estratégico pretende desarrollar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de necesidades de todo tipo, tanto sociales, culturales, de ocio, etc. Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad de interés general.

La aprobación del Plan Estratégico no supone la generación de derecho alguno a favor de potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

#### IV.2.- Plazos.

El plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

#### IV.3.- Costes previsibles.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Municipales de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases reguladoras de su concesión, en caso de concurrencia.

Toda concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. Asimismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

Cód. Verificación: ANUDREYRMINFEZONOSANVYUJDE  
Verificación: https://romangordo.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10



Viernes, 27 de febrero de 2026



## AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525-romangordo@campoaranuelo.org

### IV.4.- Financiación.

Las fuentes de financiación serán las procedentes de los propios Presupuestos Municipales.

### CAPÍTULO V.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

#### V.1.- Seguimiento del Plan.

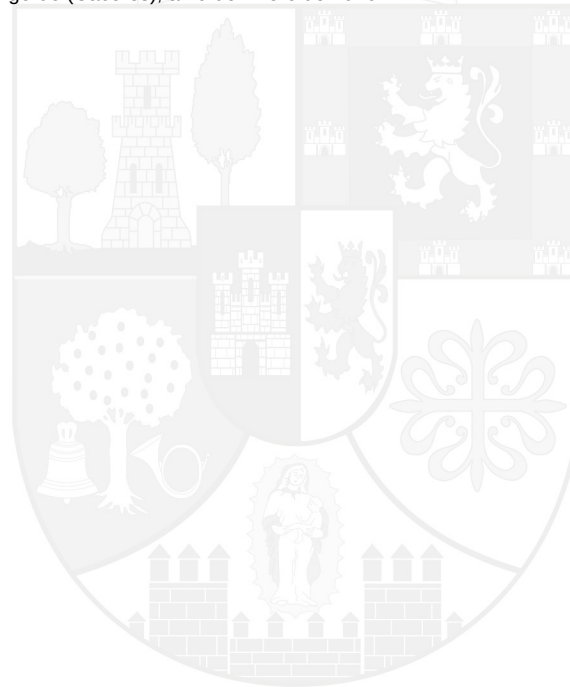
El control del cumplimiento del presente Plan durante su periodo de vigencia se efectuará por la Alcaldía y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación vigente.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

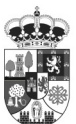
#### V.2.- Control del Plan.

El control financiero de las subvenciones se llevará a cabo por la Intervención Municipal en los términos de la normativa aplicable.

Romangordo (Cáceres), a 19 de Enero de 2026



Cód. Verificación: ANUDREYRMINFEZINORZANVYLAQE  
Verificación: <https://romangordo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10



Viernes, 27 de febrero de 2026

**AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)**

C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525-romangordo@campoaruelo.org

**ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026 -2027**

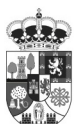
LÍNEA ESTRATÉGICA 1: DINAMIZACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA.	
<b>Objetivos</b>	Apoyar, fomentar y dinamizar la cultura y la educación en todas sus manifestaciones.
<b>Financiación</b>	Aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal.
<b>Plazo necesario para su ejecución.</b>	Año 2026-2027

Programa	Económico	Línea de subvención	Importe	Modalidad
326	48100	Ayudas al estudio	1.600,00	Concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario.

LÍNEA ESTRATÉGICA 2: FOMENTO DE LA CONSERVACION Y DEFENSA DEL PATRIMONIO HISTÓRICO LOCAL.	
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Protección del Patrimonio Histórico -Artístico Local, con el fin de preservar los recursos existentes, consiguiendo así que el patrimonio sea el eje principal en torno al cual pivotan las políticas que le afectan</li><li>Preservación del Patrimonio "inmaterial" con el fin de tener un conocimiento claro y conciso que genere una política de actuación que contribuya al desarrollo sostenible, con el fin de salvaguardar e este singular patrimonio</li></ul>
<b>Financiación</b>	Aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal.
<b>Plazo necesario para su ejecución.</b>	Año 2026-2027

Programa	Económico	Línea de subvención	Importe	Modalidad
336	48000	Asociación "Makhadat Albalat"	5.000,00	Nominativa.

LÍNEA ESTRATÉGICA 3: FOMENTO ECONÓMICO Y SOCIAL.	
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Favorecer el desarrollo sostenible, el crecimiento social y económico de nuestra localidad, con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social.</li><li>Ayudar a personas con especiales dificultades.</li></ul>
<b>Financiación</b>	Aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal.

Cód. Verificación: ANUDREYRANUEZONORCANVYELJDE  
Verificación: https://romangordo.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10

Viernes, 27 de febrero de 2026



### AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525-romangordo@campoaruelo.org

Plazo necesario para su ejecución.	Año 2026-2027
------------------------------------	---------------

Programa	Económico	Línea de subvención	Importe	Modalidad
231	48000	Atenciones benéficas y asistenciales	1.500,00	Concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario.
231	48001	Ayudas para el fomento de la natalidad	4.808,08	Concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario.
231	48002	Ayudas para suministros mínimos vitales	3.580,58	Concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario.

#### LÍNEA ESTRATÉGICA 4: FOMENTO DE LA LECTURA, EL DEPORTE Y LA OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE Y LA PARTICIPACIÓN EN EL USO EFICIENTE Y SOSTENIBLE DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Objetivos	<ul style="list-style-type: none"><li>Fomentar la lectura, el deporte y la ocupación del tiempo libre y la participación en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.</li></ul>
Financiación	Aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal.
Plazo necesario para su ejecución.	Año 2026-2027

Programa	Económico	Línea de subvención	Importe	Modalidad
326	48100	Ayudas a la Lectura, el Deporte y la Ocupación del Tiempo Libre y el uso de las Nuevas Tecnologías	5.400,00	Concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario.

#### LÍNEA ESTRATÉGICA 5: FOMENTO DEL BIENESTAR ANIMAL

Objetivos	<ul style="list-style-type: none"><li>Fomento del bienestar animal, con la finalidad de cumplir con los principios inspiradores de la Ley de Bienestar Animal</li><li>Fomentar el desarrollo de planes y proyectos que contribuyan a impulsar el control poblacional de colonias felinas.</li></ul>
Financiación	Aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal.
Plazo necesario para su ejecución.	Año 2026-2027

Programa	Económico	Línea de subvención	Importe	Modalidad
331	48000	Asociación Felina de Romangordo	3.000,00	Nominativa.

#### LÍNEA ESTRATÉGICA 6: FOMENTO DE LA INSTALACION DE OFICINAS Y/O CAJEROS AUTOMÁTICOS POR RIESGO DE EXCLUSION FINANCIERA

Cód. Verificación: ANUDREYRMINIENZONOR4NVEYLJQE  
Verificación: https://romangordo.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10



Viernes, 27 de febrero de 2026

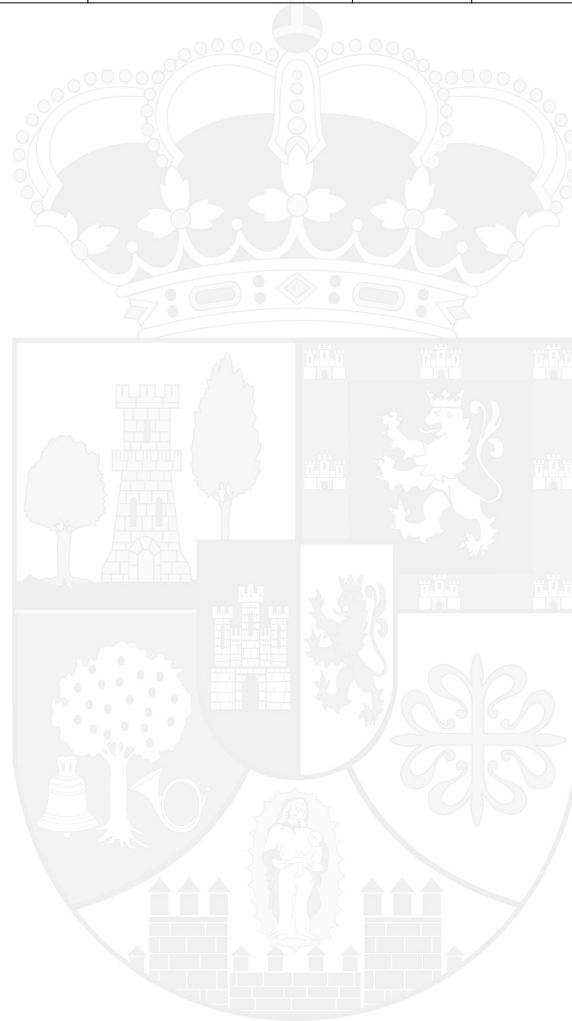


### AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

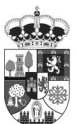
C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525-romangordo@campoaranuelo.org

<b>Objetivos</b>	• Promover la instalación de Oficinas o Cajeros Automáticos en el Municipio, con el fin luchar contra la despoblación y la marginalidad bancaria, mejorando así la calidad de vida de nuestros vecinos y vecinas
<b>Financiación</b>	Aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal.
<b>Plazo necesario para su ejecución.</b>	Año 2026-2027

Programa	Económico	Línea de subvención	Importe	Modalidad
920	47900	Ayudas a Empresas Privadas	7.140,00	Concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario



Cód. Verificación: ANUDREYMNIEZINORANVYLAJDE  
Verificación: <https://romangordo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10



Viernes, 27 de febrero de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Serradilla

#### **ANUNCIO. Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar matrimonio civil.**

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0139, de fecha 20 de febrero de 2026, se ha aprobado la Delegación de Competencias de la Alcaldía en Dña. EVA MARÍA DÍAZ GARCÍA, Concejala de este Ayuntamiento, para celebrar el matrimonio civil entre D. L.A.B.L. y Dña. Y.F.M., el día 9 de mayo de 2026, lo que se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Serradilla, 24 de febrero de 2026

Francisco Javier Sánchez Vega

ALCALDE



Viernes, 27 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torremocha

##### **ANUNCIO. Cesión gratuita de bien patrimonial.**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de cesión gratuita del bien patrimonial que se detalla a continuación:

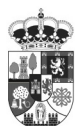
- Solar de propiedad municipal sito en la calle Humilladero, 59, con referencia catastral 3493802QD4539S0001BM.

Se convoca, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 110.1.f. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados/as en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Torremocha, 24 de febrero de 2026

Isabel Faustina Palomino Márquez

ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 27 de febrero de 2026

### Sección II - Administración Autónoma

#### Junta de Extremadura

#### Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

#### EDICTO. Modificación de Ordenanza Fiscal de la Tasa por el servicio de Centro de Día.

Aprobada definitivamente la modificación de la "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Centro de Día", por no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional de modificación de la misma, durante el plazo establecido para ello; en virtud de lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, se publica en el B.O.P. el texto íntegro de dicha modificación:

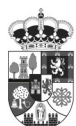
#### Artículo 4. Cuotas tributarias del Centro de Día y del servicio de comedor

4.1. Por la estancia en el Centro de Día se establece una cuota mensual de 370,00 € por usuario/a, cubriendo también dicha cuota el servicio de comedor. A partir del 2026, esta cantidad se actualizará anualmente en función de la variación del IPC.

4.2. Cuando se utilice el servicio de Comedor exclusivamente se aplicará la tarifa vigente para el mismo que a continuación se indica, teniéndose en cuenta para ello los ingresos mensuales del/a usuario/a y prorrateándose los ingresos de vencimiento superior al mes. Cuando existan dos usuarios/as de la misma unidad familiar, y sólo perciba ingresos uno/a de ellos/as, se aplicará a ambos/as una reducción de un 20% en la cuota mensual que les resulte a pagar en base a los ingresos del que sí los perciba.

4.3. La cuantía de la tasa del comedor será la fijada en las tarifas siguientes, calculadas en relación con la capacidad económica y personal y familiar de los/as beneficiarios/as y usuarios/as de los servicios. Las tarifas se refieren al ejercicio 2025. A partir de 2026, esta tarifa se actualizará anualmente en función del IPC.

Hasta 300,00 €	96,45 €
De 301,00 a 400,00 €	128,60 €
De 401,00 a 500,00 €	160,75 €



Viernes, 27 de febrero de 2026

De 501,00 a 600,00 €	192,90 €
De 601,00 a 700,00 €	225,05 €
De 701,00 a 800,00 €	257,20 €
De 801,00 a 900,00 €	289,35 €
De 901,00 a 1.000,00 €	321,50 €
De 1001,00 en adelante	353,65 €

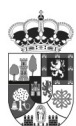
4.4. La cuota tributaria deberá ser ingresada en los cinco primeros días de cada mes natural, o el primer día de prestación del servicio en el caso de nuevas altas.

4.5. La cuota mensual del Centro de Día y Comedor es indivisible, por lo que no se devolverá la parte proporcional en caso de ausencia voluntaria del/a usuario/a por uno o varios días, o renuncia. Se exceptúan de esto último los casos de fallecimiento, ingreso hospitalario, fuerza mayor o ingreso en pisos tutelados o centro residencial, en los cuales sí procederá la devolución de la parte proporcional. En caso de nuevo ingreso posterior al primer día del mes, se cobrará proporcionalmente.

4.6. Cualquier variación que afecte a la declaración de ingresos del/a usuario/a, deberá ponerla en conocimiento del/a responsable del Centro en cuanto ésta tenga lugar.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, manteniéndose así hasta su modificación o derogación expresa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo, ante dicha jurisdicción, en el plazo de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Monroy, 23 de febrero de 2026  
Sandra María Bernal Bernal  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 27 de febrero de 2026

Anexo  
RELACION DE BIENES Y DERECHOS  
Proyecto de línea eléctrica a 132 KV, conversión a doble circuito, ST Plasencia-ST Valdeobispo.  
Términos municipales: Plasencia, Carcaboso y Valdeobispo. AT-9246.

Finc Pr	Finca				Propietario	Afección – Servidumbre de paso			Afección		
	Pol.	Parc.	T. M.	Naturaleza		Nombre	Servidumb Vuelo m <sup>2</sup>	N.º de Apoyos	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m <sup>2</sup> )	Ocupac. Temporal (obra y accesos) (m <sup>2</sup> )	Tala de arbolado (m <sup>2</sup> )
121	1	5022	Carcaboso	Praderas de riego y encinar	San Pedrillo del Monte, S.A.	8035	40N / 41N / 30 (DESM.)	41	2349		18-03-26 9:30 h
123	1	5021	Carcaboso	Labor o labradío regadío	San Pedrillo del Monte, S.A.	1180	42N / 31 (DESM.)	20	701		18-03-26 9:30 h
125	1	5020	Carcaboso	Pradera de regadío	San Pedrillo del Monte, S.A.	2747	43N / 32 (DESM.)	20	2059		18-03-26 9:30 h
129	1	5019	Carcaboso	Encinar / Prado o Praderas de regadío	Alonso Marcos, Manuel	8113	44N	20	894		18-03-26 9:45 h
131	1	5041	Carcaboso	Labor o labradío regadío	Alonso Marcos, Manuel	498	33 (DESM.)		1369		18-03-26 9:45 h
132	1	5014	Carcaboso	Labor o labradío regadío / Improductivo	Alonso Alonso, Pío (Herederos)				48		18-03-26 10:00 h
133	1	5012	Carcaboso	Labor o labradío regadío	Alonso Alonso, Pío (Herederos)				588		18-03-26 10:00 h
135	2	7005 2	Carcaboso	Encinar	Alonso Marcos, Manuel	369			379		18-03-26 9:45 h
137	2	9005 2	Carcaboso	Encinar	Alonso Marcos, Manuel	2630	45N	20	84		18-03-26 9:45 h
138 / 143	1	5003 5	Carcaboso	Prado o Praderas de regadío	Alonso Alonso, Pío (Herederos)	134	34 (DESM.)				18-03-26 10:00 h
150	1	37	Carcaboso	Labor o labradío regadío	Herencia Bueno Conejero, CB	2401			62		18-03-26 10:15 h
151	1	4003 5	Carcaboso	Labor o labradío regadío	Alonso Alonso, Pío (Herederos)	567	35 (DESM.)		1285		18-03-26 10:00 h
153	1	4003 9	Carcaboso	Labor o labradío regadío	Sánchez Prieto, Felipe (Herederos)				50		18-03-26 10:30 h
158	1	5003 5	Carcaboso	Prado o Praderas de regadío	Alonso Alonso, Pío (Herederos)	4616	46N / 47N	40	2563		18-03-26 10:00 h
159	1	2003 2	Carcaboso	Prado o Praderas de regadío	López Sánchez, María (Herederos)				58		18-03-26 10:45 h
160	1	4004 0	Carcaboso	Prado o Praderas de regadío	Sánchez Pulido Almudena Rodríguez Boyero, Roberto Julián	3545	48N / 36 (DESM.)	20	1211		18-03-26 11:00 h
164	1	3003 2	Carcaboso	Prado o Praderas de regadío	López Sánchez, María (Herederos)	2314	49N	19	536		18-03-26 10:45 h
165	1	31	Carcaboso	Labor o labradío regadío	Bueno Sánchez, Alfonso				113		18-03-26 11:15 h
167	1	2001 2	Carcaboso	Arboles de ribera	Alonso Alonso, Pío (Herederos)				265		18-03-26 10:00 h

Viernes, 27 de febrero de 2026

## Sección III - Administración del Estado

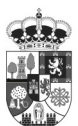
### Delegaciones de Gobierno

#### Delegación del Gobierno en Extremadura

**ANUNCIO. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Endesa Generación S.A. autorización administrativa previa de la instalación solar fotovoltaica "Hibridación parque solar fotovoltaico FV Cíjara", de 55 MW de potencia.**

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Endesa Generación S.A. autorización administrativa previa de la instalación solar fotovoltaica "Hibridación parque solar fotovoltaico FV Cíjara", de 55 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, para hibridación con la central hidráulica existente Hidroeléctrica Cíjara, de 52,22 MW de potencia, en los términos municipales de Alía, en la provincia de Cáceres, y de Castiblanco en la provincia de Badajoz.

Badajoz, 23 de diciembre de 2025  
Antonio Jesús Sánchez Conejero  
DIRECTOR ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA



Viernes, 27 de febrero de 2026



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE ENERGÍA

DIRECCIÓN GENERAL  
DE POLÍTICA ENERGÉTICA  
Y MINAS

SEE/DGPEM/SIISE/ Resolución CHidr-FV-06 (AAP)

**Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Endesa Generación S.A. autorización administrativa previa de la instalación solar fotovoltaica "Hibridación parque solar fotovoltaico FV Cijara", de 55 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, para hibridación con la central hidráulica existente Hidroeléctrica Cijara, de 52,22 MW de potencia, en los términos municipales de Alía, en la provincia de Cáceres, y de Castiblanco en la provincia de Badajoz.**

Con fecha 19 de junio de 2023, subsanada con fecha 20 de agosto de 2023, Endesa Generación S.A, (en adelante, el promotor) presentó solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación solar fotovoltaica "Hibridación parque solar fotovoltaico FV Cijara", de 58,429 MW de potencia instalada, sito en el término municipal de Alía, en la provincia de Cáceres, para su hibridación con la central hidráulica existente Hidroeléctrica Cijara, de 52,22 MW de potencia, y para su infraestructura de evacuación, constituida por las líneas subterráneas de 33 kV, la Subestación SET Cijara 33 kV/132 kV, la línea de evacuación a 132 kV entre la subestación SET Cijara 33 kV/132 kV y la subestación SE GIS 132 kV de interconexión, la Subestación SE GIS Interconexión y línea de interconexión subterránea a 132 kV hasta apoyo existente en la Central Cijara.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif), de la Dirección General del Sector Ferroviario de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Estado de Defensa del Ministerio de Defensa,

PASEO DE LA CASTELLANA 160,  
28046 MADRID  
TEL: 91 349 4640  
TEL: 902 446 006



Código: 18965142-1886341991NNW5NOEUG4 Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>  
Documento electrónico, página 1 de 12.

Firmado el 23/12/2025 17:46:34 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ. Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.



Viernes, 27 de febrero de 2026



2

del Servicio de Infraestructuras y Movilidad de la Diputación de Badajoz, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, de Red Eléctrica de España S.A.U. y del Ayuntamiento de Castilblanco, en las que no se muestra oposición a la autorización de la instalación. Se ha dado traslado al promotor, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en las que se establecen condicionados técnicos con relación al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o los usos permitidos en terrenos de Dominio Público Hidráulico. Se ha dado traslado al promotor, el cual expresa su conformidad con la misma.

Se ha recibido respuesta del Ayuntamiento de Alía, en el que indica que el proyecto es compatible urbanísticamente, pero que el uso previsto deberá contar con la Autorización ambiental y con la Calificación Rústica. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestación de Telefónica de España S.A.U. en la que se especifica la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor, el cual expresa su conformidad con la misma.

Se ha recibido respuesta de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), en el que indica que el oficio recibido no constituye una solicitud en materia de servidumbres, ámbito en el cual AESA es competente y, que por tanto, no se ha iniciado ningún procedimiento de autorización como consecuencia del mismo. El promotor responde que su intención no es solicitar autorización a esta administración sino solicitar informe de no afección con objeto de poder continuar con el proceso de tramitación. No obstante, el promotor informa que el proyecto no afecta a servidumbres aéreas donde ninguno de los elementos supera los 100 m. de altura. No se ha recibido respuesta del organismo a esta última contestación del promotor, por lo que se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido contestaciones de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en la que se establecen unos condicionados específicos debido al cruzamiento aéreo de la línea de evacuación sobre la Carretera Convencional N-430, a la altura del P.K. 202+100 y a las afecciones sobre el funcionamiento de la carretera N-502, así como otros condicionados generales. Se solicita que, en relación con el acceso a las instalaciones,

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 18965142-1886341991NNW5NOEUG4 Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>  
Documento electrónico, página 2 de 12.

Firmado el 23/12/2025 17:46:34 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ. Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.



Viernes, 27 de febrero de 2026



3

debido a que en proyecto se recogen diferentes alternativas que afectarían a la carretera N-502, el proyecto de obra deberá recoger un estudio de tráfico que permita evaluar si son compatibles con el nuevo uso las características del acceso existente o bien proponer mejoras de sus características geométricas, encaminadas a mantener inalterado el nivel de servicio y de seguridad viaria del tramo de Carretera N-502 afectado. Trasladado al promotor, este toma razón de lo expuesto y manifiesta que se aportará la información solicitada cuando se soliciten los permisos sectoriales pertinentes ante este organismo conforme a lo requerido en el informe.

No se ha recibido contestación de la Diputación Provincial de Cáceres, de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, de la Dirección General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, de Endesa Distribución S.A., de Endesa Generación S.A., de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A. ni de Iberdrola, S.A. Se entiende la conformidad de los mismos de aquellos consultados a los solos efectos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 17 de abril de 2024 en el Boletín Oficial del Estado, el 11 de abril de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y el 26 de abril de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. No se recibieron alegaciones.

Igualmente, se remitieron separatas del proyecto y del estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) acompañadas de solicitudes de informe en relación con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil e Interior de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, a SEO Birdlife, a Ecologistas en Acción Extremadura y a WWF/Adena.

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 18965142-1886341991NNW5NOEUG4 Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>  
Documento electrónico, página 3 de 12.

Firmado el 23/12/2025 17:46:34 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ. Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.



Viernes, 27 de febrero de 2026



4

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura emitió informe en fecha 30 de septiembre de 2024, complementado posteriormente.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto podría haberse acogido al procedimiento previsto en el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, pero, dado que se encuentra en el supuesto 1º del artículo 22.1 del citado Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, donde los proyectos ubicados en superficies integrantes de la Red Natura 2000, al discurrir la línea de evacuación por la ZEC y ZEPA "Puerto Peña – Los Golondrinos" (SITE CODE: ES4310009), el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, quedando excluido del procedimiento de determinación de afecciones ambientales previsto en el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre.

El proyecto de la instalación y de su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante Resolución de 2 de octubre de 2025 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, y que ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 255, de 23 de octubre de 2025.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 18965142-1886341991NNW5NOEUG4 Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>  
Documento electrónico, página 4 de 12.

Firmado el 23/12/2025 17:46:34 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.



Viernes, 27 de febrero de 2026



5

- El Plan de Restauración incluirá, además de los aspectos previstos por el promotor, los diferentes trabajos de restauración y compensación de HIC y de formaciones de vegetación natural de interés afectadas, así como el tipo de manejo finalmente aplicado a la cubierta vegetal en la superficie de la planta durante la fase de explotación, según la condición 1. ii). 7. de la DIA.
- El promotor deberá disponer de informe favorable de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura en relación con su propuesta relativa al perímetro de protección específico y adaptado a la ubicación del muro de contención de interés etnológico, con anterioridad a la obtención de la autorización de construcción, según la condición 1. ii). 15. de la DIA.
- El promotor elaborará un protocolo detallado para el seguimiento de mortalidad de aves con la línea de 132 kV, que desarrollará las especificaciones técnicas de aplicación relativas, entre otros aspectos, a la selección de tramos y longitud a muestrear; tipo de recorridos; anchura de banda de muestreo bajo línea; tasas de corrección de predación y detección; número de observadores; procedimiento de comunicación en caso de detectar animales siniestrados; toma de datos del accidente, etc. El protocolo se trasladará al órgano autonómico competente y, en su caso, se ajustará la metodología a sus directrices. Se incorporará al proyecto previamente a la autorización de construcción, según la condición 1. ii). 20 de la DIA.
- El promotor deberá caracterizar y cuantificar la afección final de los diferentes elementos del proyecto sobre los HIC. En particular, deberá detallar la alteración del HIC 4030 "Brezales secos europeos", asociada a la instalación de la planta fotovoltaica. Se especificará si se producirá el desbroce y la eliminación completa del HIC, temporal o permanente, como consecuencia de la ocupación del suelo por los paneles u otros elementos, según la condición 1. ii). 4. de la DIA.
- Asimismo, deberá determinar y cuantificar con exactitud la naturaleza de las afecciones derivadas de la denominada "interferencia" de la línea de evacuación de 132 kV con los tipos de HIC 4030 "Brezales secos europeos", 91E0\* "Bosques aluviales de Alnus glutinosa y Fraxinus excelsior", 92A0 "Bosques galería de Salix alba y Populus alba", 9340 "Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia". Se deberán detallar las características de los cambios, temporales o permanentes, introducidos sobre las superficies cubiertas por cada uno de estos HIC derivados de las operaciones, como roturaciones, talas, desbroces, podas, etc., asociadas

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 18965142-1886341991NNW5NOEUG4 Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>  
Documento electrónico, página 5 de 12.

Firmado el 23/12/2025 17:46:34 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ. Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.



Viernes, 27 de febrero de 2026



6

a la instalación de los apoyos, del tendido de los conductores, así como de la apertura, en su caso, de la calle de servidumbre y de los accesos necesarios, según la condición 1. ii). 5. de la DIA.

- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la DIA y, en particular, lo indicado en el apartado 1.3.

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el ESIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor mediante una adenda al proyecto, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

Finalmente, la DIA establece los condicionantes específicos que se tendrán en cuenta en las sucesivas fases de autorización del proyecto en su caso, y en todo caso antes de otorgar una autorización de explotación.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

La central Hidroeléctrica Cijara, de 52,22 MW de potencia, está inscrito de forma definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con la clave de registro RO1-0566.

Cuenta con permiso de acceso y de conexión a la red de distribución, para una capacidad de 50,40 MW en la subestación eléctrica Cijara 132kV, propiedad de E-Distribución Redes Digitales S.A.U. emitió, con fecha 3 de marzo de 2023, actualización de los permisos de acceso y conexión concedidos para generación renovable a la red de distribución para la conexión en la subestación Cijara 132 kV (E-Distribución Redes Digitales S.A.U.), para permitir la incorporación del proyecto objeto de esta resolución.

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 18965142-1886341991NNW5NOEUG4 Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>  
Documento electrónico, página 6 de 12.

Firmado el 23/12/2025 17:46:34 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ. Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.



Viernes, 27 de febrero de 2026



7

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conjunta conectará el parque fotovoltaico con la red de distribución, en la subestación Cijara 132 kV, propiedad de E-Distribución Redes Digitales S.A.U.:

- Líneas subterráneas de 33 kV, que tienen su inicio en los centros de transformación del parque solar fotovoltaico FV Cijara y finalizan en las celdas correspondientes de Media Tensión ubicadas en la subestación SET Cijara 33 kV/132 kV.
- Subestación SET Cijara 33 kV/132 kV.
- Infraestructura de evacuación a 132 kV entre la subestación SET Cijara 33 kV/132 kV y la subestación SE Cijara GIS 132 kV de interconexión.
- Subestación SE Cijara GIS 132 kV.
- La línea subterránea a 132 kV, desde la SET Cijara GIS 132 kV hasta un apoyo existente, que debe ser sustituido para la nueva función de paso aéreo-subterráneo, para su incorporación a la línea aérea existente.

El resto de la infraestructura de evacuación de la planta hasta su conexión a la red de distribución en la subestación "SE GIS 132 kV", propiedad de E-Distribución Redes Digitales S.A.U., no forma parte del alcance de este expediente al aprovecharse las infraestructuras existentes de la instalación Hidráulica Cijara existente. Esta infraestructura es el tramo aéreo de línea de 132 kV, que cruza el río Tajo hasta la posición existente en la SET Cijara 132 KV, propiedad de E-Distribución Redes Digitales S.A.U.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remite propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha contestado con comentarios, que han sido parcialmente incorporados a la resolución.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 18965142-1886341991NNW5NOEUG4 Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>  
Documento electrónico, página 7 de 12.

Firmado el 23/12/2025 17:46:34 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ. Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.



Viernes, 27 de febrero de 2026



8

seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, establece en su artículo 5 la definición de potencia instalada a efectos de autorización administrativa.

Asimismo, el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, establece en su Disposición Transitoria primera lo siguiente sobre los expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto:

1. *A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la definición de potencia instalada a la que se refiere el artículo 5 tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.*

*No obstante lo anterior, con el fin de evitar el perjuicio que pudiera provocar sobre los interesados el reinicio de una nueva tramitación, aquellos expedientes a los que la aplicación del nuevo criterio implicase un cambio en la administración competente para su tramitación, continuarán su tramitación en la administración en la que iniciaron su tramitación hasta la obtención de la autorización de explotación e inscripción en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica, siempre que no se produzcan cambios en la potencia instalada, de acuerdo con la definición anterior a la entrada en vigor de este real decreto, y siempre que en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este real decreto no se comunique a dicha administración el desistimiento del procedimiento iniciado.*

[...].

Esta autorización se va a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 18965142-1886341991NNW5NOEUG4 Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>  
Documento electrónico, página 8 de 12.

Firmado el 23/12/2025 17:46:34 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ. Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.



Viernes, 27 de febrero de 2026



9

## RESUELVE

Único. OTORGAR A ENDESA GENERACIÓN S.A., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para la instalación solar fotovoltaica "Hibridación parque solar fotovoltaico FV Cijara", de 55 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, para hibridación con la central hidráulica existente Hidroeléctrica Cijara, de 52,22 MW de potencia, en los términos municipales de Alía, en la provincia de Cáceres, y de Castiblanco en la provincia de Badajoz, con las características definidas en el proyecto "Parque Fotovoltaico Cijara Hibridación", fechado en junio de 2023, y con las particularidades recogidas en la presente Resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica, hibridación de central hidráulica, para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de la instalación son las siguientes:

- Tipo de tecnología: solar fotovoltaica para hibridación de central hidráulica
- Potencia total de módulos: 74,27 MW.
- Potencia total de inversores: 58,429 MW.
- Potencia en centros de transformación: 58,429 MW.
- Potencia activa máxima del transformador SET Cijara: 55 MW.
- Potencia instalada, según artículo 5 del Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre: 55 MW, al conectarse al transformador de 55 MVA de la SET Cijara 33/132 kV.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por E-Distribución Redes Digitales S.L.U.: 50,40 MW.
- Término municipal afectado: Alía, provincia de Cáceres.

Las infraestructuras de evacuación autorizadas mediante los proyectos:

- "Subestación Elevadora 132/33 kV Cijara", firmado digitalmente en mayo de 2023,
- "Linea de evacuación Cijara Hibridación 132 KV SET Cijara 132/33 kV – Subestación Interconexión 132 kV", firmado digitalmente en junio de 2023, e
- "Infraestructura de Interconexión FV Cijara", firmado digitalmente en mayo de 2023.

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 18965142-1886341991NNW5NOEUG4 Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>  
Documento electrónico, página 9 de 12.

Firmado el 23/12/2025 17:46:34 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ. Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.



Viernes, 27 de febrero de 2026



10

Se componen de:

- La línea subterránea a 33 kV son cuatro circuitos que tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación "SET Cijara 33/132 kV".
- La subestación elevadora "Cijara FV I 33/132 kV", está localizada en el mismo recinto que la planta fotovoltaica, en el término municipal de Alía, en la provincia de Cáceres.
- La línea mixta aéreo-subterránea, de 132 kV, constituida en dos tramos, hacia la subestación de interconexión Cijara GIS 132 kV, localizada en las inmediaciones de la Central Hidroeléctrica Cijara, gestionada por Endesa Generación, S.A.
- La subestación de interconexión "Cijara GIS 132 kV", se encuentra localizada en el término municipal de Alía, Cáceres, en las instalaciones propias de la Central Hidroeléctrica de Cijara. Dicha instalación será el nodo de unión para la hibridación de la energía generada entre el parque fotovoltaico Cijara FV y la propia energía generada por el embalse de Cijara.
- La línea subterránea de alta tensión 132 kV, en simple circuito, desde la SET Cijara GIS 132 kV hasta un apoyo existente, que debe ser sustituido para la nueva función de paso aéreo-subterráneo, para su incorporación a la línea aérea existente.
- Apoyo de conversión: El apoyo existente se sustituirá por uno de paso aéreo/subterráneo.

No obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada declaración de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la declaración de impacto ambiental y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado real decreto.

Por tanto, la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada, ni se podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 18965142-1886341991NNW5NOEUG4 Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>  
Documento electrónico, página 10 de 12.

Firmado el 23/12/2025 17:46:34 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.



Viernes, 27 de febrero de 2026



11

artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación objeto de la presente resolución, incluidas en su caso la conexión con la red de transporte, si su titular no ha cumplido previamente la totalidad de las siguientes condiciones:

- a) Se haya emitido el informe que valore las capacidades legal, técnica y económica del promotor por parte de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia conforme al artículo 127.6 Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

El resto de la infraestructura de evacuación de la planta hasta su conexión a la red de distribución en la subestación eléctrica Cijara 132 kV, propiedad de E-Distribución Redes Digitales S.A.U., no forma parte del alcance de este expediente, al utilizarse las infraestructuras existentes de la instalación Hidráulica Cijara.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción, antes de transcurridos **tres meses**, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 18965142-1886341991NNW5NOEUG4 Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>  
Documento electrónico, página 11 de 12.

Firmado el 23/12/2025 17:46:34 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.



Viernes, 27 de febrero de 2026



12

establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL DIRECTOR GENERAL,

Manuel García Hernández

(Firmado digitalmente)

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 18965142-1886341991NNW5NOEUG4 Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>  
Documento electrónico, página 12 de 12.

Firmado el 23/12/2025 17:46:34 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ. Director General de Política Energética y Minas de D.G. de Política Energética y Minas.

